

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Adenda 10 que establece el término para presentar observaciones al informa de evaluación desde el 22 al 24 de septiembre de 2014, el Comité Evaluador procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término así:

CONSORCIO CENTRO DE CONVENCIONES PEREIRA 2014

ANTONIO DOMINGUEZ

De: adominguez@begarandina.com

Enviado el: lun 22/09/2014 08:39 a.m.

OBSERVACIÓN 1. Una vez publicado el pasado 19/09/14 el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación de Experiencia Específica, y dentro del plazo establecido en el cronograma (Adenda nº 8), nos permitimos hacer las siguientes observaciones: 1.- Tal y como establece dicho informe, para la Experiencia General el Consorcio Centro de Convenciones Pereira 2014 presentó el certificado de ejecución de la obra CENTRO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL. En dicho certificado, en la segunda página y dentro del apartado de Instalaciones Eléctricas puede leerse: " Se ha instalado un grupo electrógeno de 65 KVA como suministro de reserva del 25 % de la potencia total contratada". Dicho grupo corresponde a la exigencia de PLANTA DE EMERGENCIA, por lo que entendemos que cumplimos los requisitos y nuestra propuesta CUMPLE con los requisitos habilitantes.

RESPUESTA 1. El Evaluador Técnico señala que se efectuó consulta a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, quien conceptuó técnicamente que Grupo Electrónico cumple la misma función de la Planta de Emergencia, por lo tanto el proponente cumple con lo solicitado en los términos de la invitación, el ajuste se realiza en la evaluación técnica.

OBSERVACIÓN 2. En la documentación presentada para la subsanación, se presentó certificado de la obra COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA ATALAYA, en la que en el apartado 4º puede leerse " Se ha instalado un grupo electrógeno de 55 KVA como suministro de reserva del 35 % de la potencia total instalada. Este suministro se empleará solo para los servicios de alumbrado y suministros de socorro". Por todo ello, solicitamos que se habilite la propuesta del Consorcio Centro de Convenciones Pereira 2014 y se proceda a la evaluación de la Experiencia Específica.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

RESPUESTA 2. El Evaluador Técnico señala que se efectuó consulta a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, quien conceptuó técnicamente que Grupo Electrónico cumple la misma función de la Planta de Emergencia, por lo tanto el proponente cumple con lo solicitado en los términos de la invitación, el ajuste se realiza en la evaluación técnica.

CONSORCIO PHI CENTRO
HERNRY LOZADA PRIETO

De: agarcia@hcingenieros.com

Enviado el: mar 23/09/2014 08:28 a.m.

OBSERVACIÓN 1.

de la manera más atenta y respetuosa; dentro de los términos establecidos, solicitamos que nuestra propuesta sea ADMITIDA para continuar en el proceso de evaluación, ya que hemos atendido y cumplido con los requerimientos hechos por la entidad.

Según el informe de verificación de los requisitos habilitantes y preliminar de la evaluación experiencia específica, El CONSORCIO PHI CENTRO no cumple por lo siguiente: "No allegó formato completamente diligenciado para el consorcio según lo establecido en los términos de la invitación numeral 3.1.18.Formato FTCR03 de conocimiento de clientes ante FONTUR debidamente diligenciado, adjuntando los documentos exigidos en el mismo. (Anexo No. 6). El formulario FTCR 03 deberá ser diligenciado por cada uno de los proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas, individuales o bajo alguna forma de asociación; los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con sus anexos y un formulario adicional junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes tal como se indicó en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, incurriendo en causal de rechazo literal g. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR."

De acuerdo con el requerimiento realizado en el INFORME PARCIAL DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, se dio respuesta dentro de los términos establecidos, allegando la información solicitada en el mismo, el formato FTCR03 o Anexo No. 6 (persona natural) y Anexo No. 7 (persona jurídica).

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

Ahora bien, revisando los pliegos de condiciones del proceso no existe ningún tipo de anexo o formato, que haga referencia a la información a diligenciar para el caso de los consorcios, ni mucho menos cuales serian las instrucciones de diligenciamiento para este tipo de asociaciones; se estableció claramente los documentos que se debían entregar para las personas naturales y jurídicas, pero nunca se manifestó en el pliego de condiciones, que documentos debían presentar los consorcios, teniendo en cuenta además que el CONSORCIO no constituye una persona jurídica.

No existe en el pliego de condiciones un formato denominado "FORMULARIO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE" que se haya establecido para los CONSORCIOS, por lo tanto consideramos que no se puede dar a entender que el formato FTCR03 (PERSONA JURIDICA) es el documento que se debe diligenciar para una forma asociativa como el CONSORCIO, de igual manera enviamos el documento diligenciado para subsanarlo, para que nuestra propuesta cumpla los requisitos jurídicos habilitantes y poder continuar en el proceso de evaluación, teniendo en cuenta que es un documento subsanable, que no mejora nuestra propuesta, ni es factor de puntaje.

Con el firme propósito de continuar en el proceso de evaluación, quedamos atentos a cualquier requerimiento.

RESPUESTA 1. FONTUR, ratifica la evaluación realizada, el proponente Consorcio PHI Centro, no allegó formato completamente diligenciado para el consorcio según lo establecido en los términos de la invitación el cual señala:

Numeral 3.1.18. Formato FTCR03 de conocimiento de clientes ante FONTUR debidamente diligenciado, adjuntando los documentos exigidos en el mismo. (Anexo No. 6). El formulario FTCR 03 deberá ser diligenciado por cada uno de los proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas, individuales o bajo alguna forma de asociación; los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con sus anexos y un formulario adicional junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes tal como se indicó en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes emitido y publicado el 13 de agosto de 2014.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

Los términos de la invitación en el numeral 3.1.18, instrucciones de diligenciamiento del Formato FTCR03 persona jurídica, en el literal i) indica, “Nota: en caso los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto No Aplica, de forma que no quede ningún espacio en blanco”, por lo que es claro que los términos son claros en indicar como se debe presentar el formulario en caso de presentarse como Consorcio.

De acuerdo con lo anterior, el proponente Consorcio PHI Centro incurre en causal de rechazo literal g. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.

CONSORCIO CENTRO DE CONVENCIONES PEREIRA SEGUNDA FASE

DARIO CÁRDENAS RODRÍGUEZ

De: Dedario.cardenas@ic-sa.com.co

Enviado el: mar 23/09/2014 08:28 a.m.

OBSERVACIÓN 1.

1. Se menciona en el informe publicado para el CONSORCIO CENTRO DE CONVENCIONES PEREIRA SEGUNDA FASE, Certificación-contratos de experiencia general, que “SUBSANES RECIBIDOS: La certificación, acta de finalización de obra y recibo a satisfacción y acta de entrega final de obra, emitidas por AEROCALI S.A. para INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A., son presentadas por el Consorcio para la EXPERIENCIA ESPECIFICA, lo cual se puede evidenciar en el folio 000204, por lo tanto el CONSORCIO CENTRO DE CONVENCIONES PEREIRA SEGUNDA FASE, NO CUMPLE con la experiencia general habilitante, según: 3.4.1. Verificación de los requisitos técnicos y capacidad técnica establecidos como habilitantes y no continua con el proceso de evaluación”

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

Lo cual significa que los documentos aportados en la subsanación no fueron revisados a profundidad, toda vez que el 19 de Agosto de 2014, fueron radicados los documentos solicitados por FONTUR debidamente legajados, en los cuales, al revisar el punto Número 5 del oficio radicado para tal fin en la fecha mencionada, aclarando así que la experiencia requerida para el consorciado INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. estaba siendo subsanada, la cual adjuntamos nuevamente a este nuevo comunicado, pretendiendo con ésta que se nos habilite dentro del proceso para continuar con la evaluación del mismo ya que se cumple con la totalidad de los requisitos solicitados.

RESPUESTA 1. El Evaluador Técnico ratifica la evaluación realizada, teniendo en cuenta que en el informe de verificación de requisitos habilitantes de fecha 13 de agosto de 2014, se indicó “El consorciado Ingeniería y Consultoría S.A. no allegó certificación para acreditar experiencia habilitante”, por cuanto una vez revisada la propuesta presentada por el oferente, se evidenció en los folios 203 y 204 (Anexo 8 formulario de experiencia general del proponente), la presentación de los contratos para acreditar la experiencia general, por parte del Consorciado Construanes, adicionalmente para acreditar la experiencia específica, se evidencio en los folios 204, 205, 285 y 286 la presentación del Contrato y Acta de Finalización de la empresa Aerocali para el Consorcio Ingeniería y Consultoría LTDA, y claramente se observa la presentación de los documentos para acreditar la experiencia específica y no la general, por lo tanto el proponente no cumple ya que los términos de referencia son claros en indicar que el proponente debe acreditar por cada uno de los consorciados al menos un contrato para la experiencia general por lo tanto el proponente No cumple. Lo anterior, es ratificado igualmente por cuanto en el traslado para la presentación de aclaraciones, el proponente el 21 de agosto de 2014, remite documento en el cual señala lo siguiente:

CONSORCIO CENTRO DE CONVENCIONES PEREIRA SEGUNDA FASE

EXPERIENCIA GENERAL

1. Acta de liquidación de liquidación proyecto Bodytech.
2. Acta de liquidación proyecto Colombina del Cauca.
3. Acta de liquidación proyecto Pavco

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

De acuerdo con la información allegada, se concluye que la experiencia general allegada corresponde al integrante ConstruanDES, por lo tanto el integrante Ingeniería y Consultoría S.A., no remite contrato para acreditar experiencia general, sino tal como lo declara e indica en su propuesta acredita la experiencia del Contrato y Acta de Finalización de la empresa Aerocali, como experiencia específica, por lo tanto el proponente no cumple.

OBSERVACION 2.

2. Respecto al acta de grado de la especialización del Director de Obra, que se menciona no tiene firmas, solicitamos se revise a profundidad ya que quien valida tal documento es el secretario general, con el fin de dar mayor claridad al documento se adjunta el diploma de la especialización.

RESPUESTA 2. El Evaluador Técnico ratifica la evaluación teniendo en cuenta que el día 13 de agosto de 2014 en el informe PARCIAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES se solicitó el subsane del documento de la siguiente manera “SE SOLICITA COPIA DEL ACTA DE GRADO O DIPLOMA DE LA ESPECIALIZACIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITA, PARA EL DIRECTOR DE OBRA”, en el informe se dio un término para allegar el documento solicitado y el proponente subsanó presentando nuevamente el mismo documento sin aclarar la solicitud realizada; en el traslado de las observaciones al informe de evaluación el proponente presentó el diploma, es decir, allegó el documento fuera del tiempo otorgado para subsanar, por lo tanto el proponente incurre en causal de rechazo literal g. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.

OBSERVACIÓN 3.

3. En cuanto a la experiencia específica del director de obra y el residente de obra, aclaramos que los cuatro (4) proyectos que certifican al director de obra son Obra Bodytech, evaluada cumple; Obra Planta de producción Pavco, evaluada Cumple; Planta

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

de Colombina del Cauca, evaluada cumple y Edificio Administrativo Coomeva, evaluado cumple.

En cuanto al Residente de obra los tres (3) proyectos que certifican su experiencia son: Edificio Administrativo Coomeva, evaluado cumple; Planta de Colombina del Cauca, evaluada cumple y Obra Planta de producción Pavco, evaluada Cumple.

Esperando queden subsanados los requisitos de Experiencia General y equipo Clave, para continuar con el proceso, y Agradeciendo la atención prestada.

RESPUESTA 3. El Evaluador Técnico ratifica la evaluación teniendo en cuenta que la experiencia presentada para el equipo de trabajo cumple con lo solicitado en los términos de la invitación, no obstante el Director de Obra no presentó el acta de grado debidamente suscrita que acredita la especialización realizada, la cual fue solicitada en el Informe parcial de requisitos habilitantes, y por el contrario allegó la copia del diploma por fuera de tiempo asignado para la entrega de documentos subsanables, por lo tanto proponente Consorcio Centro de Convenciones Pereira Segunda Fase incurre en causal de rechazo literal g. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.

CONSORCIO MP

JAIME ALBERTO RUIZ

De: licitaciones@movitierra.com

Enviado el: mar 23/09/2014 03:59 p.m.

OBSERVACIÓN 1. *CONTENIDO DEL INFORME OBJETO DEL PRESENTE CUESTIONAMIENTO. En el informe de verificación de requisitos habilitantes y preliminar de evaluación de experiencia específica emitido por el comité evaluador, se concluye que los requisitos presentados para el personal clave NO CUMPLE y que no es habilitada nuestra oferta. Además informa que se ha incumplido con lo establecido en los términos de la Invitación, en el Numeral 4.2. PROPUESTA ECONÓMICA Y METODOLOGIA DE EVALUACIÓN (100PUNTOS). La propuesta económica deberá presentarse en sobre cerrado y aparte, el cual será abierto públicamente en audiencia de conformidad a lo establecido en el cronograma de la presente invitación y únicamente a los proponentes habilitados, incurriendo en causal de rechazo numeral 4.3. Causales de Rechazo, d).*

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS
No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES
EVALUACIÓN

Cuando la propuesta económica no se presente en sobre cerrado aparte y en las condiciones solicitadas en los términos de la invitación.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD. 1. Frente a la Evaluación del Equipo Clave. Nuestra inconformidad radica en que la entidad está concluyendo que nuestra propuesta se encuentra inhabilitada por no cumplir con el Personal Clave, sobre lo que tenemos la obligación de nuevamente solicitar revisen y evalúen nuestro personal acorde con los documentos presentados en nuestra oferta y en los documentos que se entregaron posteriormente a raíz de la solicitud de subsanación emitida el 13 de agosto y a la cual dimos respuesta el 20 de agosto de 2014 a las 11:23 am. El error de la entidad que nuevamente se reitera radica en que las obras con las cuales se acreditan los profesionales y que fue con las cuales se determinó de nuestra parte acreditar dicha exigencia, están siendo erróneamente tomadas y por ello nuevamente relacionamos los proyectos y folios con los cuales se acreditó dicho personal de folio según propuesta entregada. Director de Obra: las obras con las cuales certificamos las experiencias exigidas están expuestas el certificado laboral folio 336 y aclarado mediante certificado laboral aportado en la subsanación del 13 de agosto donde se dio descripción y alcance a las obras ejecutadas, se ratificaron las áreas construidas, las cuales nuevamente enunciamos:

DIRECTOR DE OBRA					
NOMBRE DE LA OBRA	ENTIDAD CONTRATANTE	DESCRIPCION DEL PROYECTO	AREA CONSTRUIDA	FECHAS	
				DE	A
Construcción edificio Elite de la Moda etapa II (17 pisos)	ELITE DE LA MODA II	Edificio de 17 pisos consistente en una estructura aperturada, obra negra en mampostería, acabados de pisos de grano, cielos en drywall.	5176,64 m2	Mar-11	Mar-12
Construcción Call Center de Itagüí	INTERCORROS S.A	Edificio de 9 pisos destinado a locales y oficinas para un Call Center de la Empresa Intercorros S.A. Estructura aperturada, fachado en ventanales flotante, mampostería, revocos, estuco, pinturas, unidades sanitarias, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, ascensores, etc.	15.147,73 m2	Ago-11	Mar-13
Construcción Call center Puerto Seco	INMOBILIARIA GLAYA	Consta de dos niveles con destinación a sede de Oficinas de Multinacci - Alluz S.A. Comprende la construcción de estructura en Concreto, ventanas en vidrio en fachada, muros livianos en drywall, pisos en vinilo, cielos en drywall y otras instalaciones especiales tales como ascensores, aire acondicionado, planta de emergencia, data center.	6624,00 m2	Abr-12	Mar-13
Construcción de supermercado consumo Laurales	CONSUMO	Edificación con estructura en concreto, de 5 niveles incluido un semisótano. Comprende actividades tales como muros de contención, columnas y losas, pisos en baldosa de grano, fachada flotantes, mampostería de ladrillo catalán en fachada, cielos rasas en drywall, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas	6748,54 m2	Nov-12	Sep-13

De dichas obras enumeramos los documentos que acreditan los cuales estuvieron adjuntos a nuestra oferta:

a) Certificado de Elite de la Moda etapa 2 cuyo folio es 359-360-361-362 y Acta de recibo de obra Elite de la Moda etapa 2 Cuyo folio es 362^a.

b) Acta de recibo de Obra de Call center Itagüí. Cuyo Folio es 362B.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS
No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES
EVALUACIÓN

c) Acta de entrega de Call Center Puerto Seco Folio 355.

d) Contrato de la Obra Construcción del Supermercado Consumo Laureles cuyos folios son 356-357-358-358ª-358b-358c-358d-358e-358f.

En dichos documentos se pueden verificar las áreas construidas, descripción y alcance de las obras y el cumplimiento de los requisitos para el director de obra. Residente de Obra: las obras con las cuales certificamos las experiencias exigidas están expuestas el certificado laboral folio 323 y aclarado mediante certificado laboral aportado en la subsanación del 13 de agosto donde se dio descripción y alcance a las obras ejecutadas, se ratificaron las áreas construidas, las cuales nuevamente enunciamos:

RESIDENTE DE OBRA					
NOMBRE DE LA OBRA	ENTIDAD CONTRATANTE	DESCRIPCION DEL PROYECTO	AREA CONSTRUIDA	FECHAS	
				DE	A
CONSTRUCCION EDIFICIO PRIMERA ETAPA DE LA AMPLIACION DEL CAMPUS ROBLEDO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANA	EDU	Edificación de 5 pisos destinada a la Institución Universitaria ITM. Las principales actividades fueron pilas de cimentación, columnas, losas aligeradas, estructura metálica de cubierta, redes eléctricas, hidrosanitarias, ascensores, pisos en baldosa, cubierta metálica, ventería en aluminio, pisos en baldosa de grano.	4200 m2	Jul-05	Ene-06
CONSTRUCCION PROYECTO ESPACIO SUR	CONTEC	Construcción de Edificación Aportada de 3 Niveles con destinación bodegas y locales, cimentación en Pilas, estructura metálica y cubierta metálica, ventería en aluminio, pisos en concreto endurecido, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, cielos rasos en drywall.	18484,1 m2	Abr-08	Jun-09
CONSTRUCCION Y REPOTENCIACION CENTROS COMERCIAL CARAVANA	CONSTRUCCIONES SAN ANTONIO S.A.S	Construcción de 1 sótano y 5 pisos para el Almacén La Polar, cimentaciones en zapatas, estructura en concreto A LA VISTA, estructura metálica de cubierta, y cubierta tipo sandwich, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas.	4684,35 m2	Sep-10	Mar-11
CONSTRUCCION CONSUMO LAURELES	CONSUMO	Edificación con estructura en concreto, de 5 niveles incluido un semisótano. Comprendió actividades tales como muros de contención, columnas y losas, pisos en baldosa de grano, fachada fisanter, mampostería de ladrillo catalán en fachada, cielos rasos en drywall, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas	6748,54 m2	Nov-12	Sep-13

De dichas obras enumeramos los documentos que acreditan los cuales estuvieron adjuntos a nuestra oferta:

a) Certificado de obra y acta de liquidación de la obra campus Robledo del Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM) El cual se registra en el folio 329-330-330ª-330b- 330c-330d-330e,

b) Certificado y acta de liquidación de proyecto espacio Sur , cuyos documentos se evidencian en los folios 330f-330g-330h-330i-330j-330k-330L-330M-330N-330ñ- 330º-330P330Q-330R-330s-330t,

c) Licencia de construcción y acta de recibo del centro comercial CARAVANA cuyos archivos se evidencian en los folios 324-325-326-326ª-326B-326C

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

d) Certificado y Contrato de la Obra Construcción del Supermercado Consumo Laureles cuyos registros se encuentran en los folios 327-328-328^a-328b-328c-328d- 328e-328f-328g-328H-328i-328j.

RESPUESTA 1. El Evaluador técnico aclara que una vez revisados los subsanes recibidos se pudo evidenciar que el equipo de trabajo (director de obra y residente de obra), cumplen con la Experiencia Especifica Mínima Solicitada, por lo tanto el proponente cumple.

OBSERVACIÓN 2. *Frente al Rechazo según el numeral 4.2. El Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estableció que “a ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.” De acuerdo con la norma anteriormente enunciada, es claro que el error menor que se presentó no tiene el mérito suficiente para rechazar nuestra propuesta, incluso, si esta causal de rechazo aparece consignada de manera explícita en el pliego de condiciones. De no ser acogida esta solicitud respetuosa, la entidad estaría privilegiando lo consagrado en el pliego sobre el Estatuto de Contratación, lo cual atentaría contra el principio de legalidad inherente a todas las esferas de la función pública. Lo anterior se justifica en el hecho que la circunstancia presentada en nada afecta el eventual puntaje que tenga el proponente, ni mucho menos vicia la selección objetiva que pudiera aplicar la entidad licitante. De acuerdo con lo anterior, solicitamos se admita la propuesta presentada por nosotros, al no observarse ninguna de las causales establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley referenciada anteriormente.*

Adicionalmente el numeral 2.6.10. Presentación de la Propuesta, dice: Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, en UN (1) ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. El proponente deberá presentar su PROPUESTA ECONÓMICA en documento físico y CD EN SOBRE CERRADO Y APARTE, rotulado ORIGINAL.Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y las copias, prevalecerá el texto del original. Cabe aclarar que el Consorcio Centro MP, si presento la propuesta económica en documento físico y CD en sobre cerrado en original, como lo solicitó la entidad, así mismo como lo manifiesta las condiciones de la invitación debe prevalecer la documentación original sobre las copias, en ninguna párrafo de la invitación manifiesta que el incluir un documento

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS
No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES
EVALUACIÓN

adicional en las copias es causal de rechazo, por lo tanto se solicita a la entidad habilitar la propuesta presentada por el Consorcio Centro MP.

RESPUESTA 2. Fontur ratifica la evaluación, el acta de cierre y entrega de propuestas de fecha 1 de agosto de 2014, indica que la segunda copia contiene 387 folios, y una vez verificada esta copia, se encuentra incluida la presentación de la propuesta económica, lo cual hace que el proponente incurra en causal de rechazo, tal como lo establece el numeral 4.3. Causales de Rechazo en el numeral d. Cuando la propuesta económica no se presente en sobre cerrado, aparte y en las condiciones solicitadas, lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta económica es un criterio de asignación de puntaje, y con la presentación de esta información en la segunda copia, el proponente vulnera el principio de igualdad en la presentación y evaluación de las propuestas.

UNIÓN TEMPORAL VM PEREIRA
NELSON ENRIQUE VILLAMIZAR MUJICA

De: vmingenierosltda@yahoo.es

Enviado el: mar 23/09/2014 03:59 p.m.

OBSERVACIÓN 1. *Referente al proponente CONSORCIO FAWCETT – SGC. El pliego de Condiciones Particulares INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-140 – 2014, establece en el numeral 3.7. EQUIPO DE TRABAJO CLAVE, que la experiencia específica mínima solicitada deberá ser demostrada mediante la presentación de copia de los contratos o acta de liquidación o acta de recibo final, tanto para Director de Obra como para el Residente de Obra, tal como se aprecia en el cuadro de PROFESIONALES CLAVES, por ejemplo para el cargo de Director de Obra:*

PROFESIONALES CLAVES				
Cargo a Desempeñar	Profesión	Experiencia General Mínima Solicitada	Experiencia Especifica Mínima Solicitada	Dedicación

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS
No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES
EVALUACIÓN

PROFESIONALES CLAVES				
Cargo a Desempeñar	Profesión	Experiencia General Mínima Solicitada	Experiencia Especifica Mínima Solicitada	Dedicación
Director de Obra	Profesión Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia general igual o mayor a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	<p>Experiencia específica como Director de Obra de (4) proyectos de obra de construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así:</p> <p>Categoría "C": En Educación: y Trabajo.</p> <p>Categoría "D": En Trabajo: y Recreación.</p> <p><u>Donde cada uno tenga un área construida mayor a 3.000 m2, demostrada mediante la presentación de copia de los contratos o acta de liquidación o acta de recibo final.</u></p>	30%

Vemos que el proponente CONSORCIO FAWCETT –SGC, se le solicita subsanar este requisito el cual No Cumple al no allegar copia de contrato o acta de liquidación o acta de recibo final, para cada una de las experiencias acreditadas para los cargos de Director de Obra y Residente de Obra.

Aún así en el documento de INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA, la entidad FONTUR, les califica como CUMPLE.

Según propuesta presentada por CONSORCIO FAWCETT – SGC a folios 303 al 307 se aprecian certificaciones laborales para el Director de obra y folios 326 al 328 se aprecian certificaciones laborales para el Residente de Obra, sin cumplir con el requisito de presentar contrato o acta de liquidación o acta de recibo final de las respectivas obras.

Igualmente el documento de Condiciones Particulares en la página 58 establece lo siguiente con respecto a las certificaciones que se aporten en la propuesta:

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

“Para la certificación de la experiencia específica de los profesionales clave, se deben anexar certificaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social de la Empresa o Persona Natural para quien trabajó.*
 - b) Nombre del profesional.*
 - c) Nombre del proyecto en el cual trabajo y descripción de las actividades que desarrolló o ejecutó.*
 - d) Cargo desempeñado.*
 - e) Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo.*
 - f) La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.*
- Nota: No se aceptan auto certificaciones.*

En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.”

Vemos que en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia de los profesionales Director de Obra y Residente de Obra, no se cumple con los requisitos exigidos sobre el contenido de cada certificación de experiencia, ni tampoco se adjunta documento complementario para describir las actividades desarrolladas o ejecutadas y como ya se dijo anteriormente, sin cumplir con el requisito de presentar contrato o acta de liquidación o acta de recibo final de las respectivas obras según como lo solicita el cuadro de PROFESIONALES CLAVES.

Adicionalmente en el folio 307 de la propuesta presentada, se adjunta certificación para el Director de Obra, expedida por Inversiones Pijao Ltda, cuyas obras son: Edificio Victoria Pijao y Edificio Torre Pijao. Se procedió a consultar telefónicamente a la entidad que expide la certificación Inversiones Pijao Ltda, llamada hoy Pijao Grupo de Empresas Constructoras, la cual nos indica que as obras relacionadas en la certificación, corresponden a proyectos de edificaciones de uso residencial, no cumpliendo así con el requisito de acreditar contratos de construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de la SCA (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría "C": En Educación: y Trabajo o Categoría "D": en Trabajo: y Recreación.

En documentos subsanados tampoco se aprecia la subsanación de dichos documentos Por lo anterior podemos concluir que el proponente no cumplió con los requisitos establecidos en los pliegos y sus adendas. Por tanto, solicitamos a FONTUR, se corrija este error y se le dé la calificación de NO CUMPLE al proponente CONSORCIO FAWCETT – SGC, en cuanto al requisito de EQUIPO DE TRABAJO CLAVES HABILITANTE, tanto para el cargo de DIRECTOR como para RESIDENTE.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

RESPUESTA 1A. El Evaluador técnico, señala que el 13 de agosto de 2014, mediante el Informe Parcial de Requisitos Habilitantes, para presentar la experiencia específica mínima solicitada del equipo de trabajo (Director de Obra y Residente de Obra), se requirió con el fin de verificar información relacionada en la propuesta y por tanto se solicitó certificado laboral, con lo cual queda acreditada la experiencia y el proponente cumple.

RESPUESTA 1B. El Evaluador Técnico aclara que revisada nuevamente la oferta, efectivamente se evidenció que la certificación "4.- Una (1) Certificación de Inversiones Pijao LTDA, por la obra Construcción del edificio Torre Pijao, área 3.800m²" aportada para la experiencia específica mínima solicitada del Director de Obra, NO CUMPLE con el requisito de acreditar contratos de construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de la SCA (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría "C": En Educación: y Trabajo o Categoría "D": en Trabajo: y Recreación. Sin embargo, se realizó la revisión integral de las propuesta, por lo tanto se procedió a evaluar otra certificación contenida dentro la misma.

OBSERVACION 2. *Referente al proponente CONSORCIO CAFETERO 2014. 1. En primer lugar señalar la falta de capacidad jurídica de uno de los integrantes del consorcio CAFETERO 2014, específicamente el integrante SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A., el cual debía aportar autorización por parte de la Junta directiva de la Sociedad para poder participar en el presente proceso, ya que la cuantía es superior a los 10.000 salarios mínimos legales vigente, requisito sin el cual el acto o contrato es inoponible a la sociedad, lo que quiere decir que este es nulo, y no tiene efectos jurídicos ante terceros Folio No. 024. Esto es un requisito que no es subsanable por cuanto estamos hablando de la capacidad jurídica de uno de los integrantes que conforman EL CONSORCIO CAFETERO, y esto no es otra cosa que la aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones, por lo que al no estar facultado el representante legal, inmediatamente los actos jurídicos o las obligaciones por el contraídas, tienen una nulidad, por lo que no alcanzan a nacer a la luz del derecho, no tiene efectos jurídicos, o no son oponibles a terceros, quedando sin efectos el documento consorcial, y todos los que se desprenden para participar en la presente convocatoria.*

RESPUESTA 2. Fontur, ratifica la evaluación realizada, teniendo en cuenta que el integrante SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A., presenta certificado de existencia y representación legal a folios 18-27, se puede verificar que el señor Hernando de Angulo Angulo, quien ejerce como Primer Subdirector y Representante Legal Suplente, quien suscribe y compromete a la empresa SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A., según el acuerdo consorcial a folio 29-30, tiene capacidad jurídica y facultades para comprometer consorcialmente a la sociedad, y participar y presentar la propuesta a través del CONSORCIO CAFETERO 2014, según lo establecido en el folio 22, que

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS
No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES
EVALUACIÓN

indica para las Funciones del Director General, literal “E) Presentar y suscribir licitaciones y cotizaciones sin límite y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva y Suscribir los contratos, también sin límite de cuantía correspondientes a las licitaciones y cotizaciones que se adjudiquen a la sociedad”, y “G) Constituir asociaciones de cualquier forma o tipo, con nacionales y, o extranjeras sin consideración a su cuantía y sin necesidad de autorización de la junta directiva, para participar en cualquier proceso de selección, bajo cualquier modalidad, presentar. Suscribir oferta y documentos dentro de los mismos así como suscribir los contratos correspondientes a los procesos de selección que se adjudiquen a asociaciones, en los que la sociedad participe, todo lo anterior, sin límite de cuantía, pudiendo delegar esta facultad en un tercero”, lo anterior se ratifica igualmente por cuanto el certificado señala: “la sociedad tendrá dos (2) Subdirectores que reemplazarán al Director General en sus faltas temporales o absolutas, en el orden que determine la junta directiva (...) y estarán investidos de las mismas funciones, facultades y competencias fijadas por los estatutos sociales al Director General.”

El folio 024, citado por el proponente en su observación, hace referencia a un límite en las facultades del Gerente General, es decir, el señor Alejandro de Angulo Losada, persona distinta a la que suscribe y compromete a la empresa SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A., en este proceso de selección.

OBSERVACION 3. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Se solicita quitar los 60 puntos correspondientes a los Criterios 2 y 3 de la Experiencia Específica Adicional al Mínimo Habilitante, contenida en el ítem 4.1 el cual reza:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (100 PUNTOS)

La calificación por experiencia específica se realizará en contratos de construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de la SCA (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría “C”: En Educación; y Trabajo o Categoría “D”: en Trabajo; y Recreación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE	PUNTAJE
Acreditación en Construcción de estructuras en concreto reforzado de mínimo 3 pisos o 10 mts de altura y cuya área construida sea mínimo de 4.000 m ² . m ² , requeridos como habilitantes.	<p>Por cada (1000) m² adicionales certificados por el proponente, obtendrá veinte (20) puntos hasta obtener máximo cuarenta (40) de puntos.</p> <p>Para esta calificación serán válidas las certificaciones presentadas para acreditar el requisito habilitante, siempre y cuando se acrediten M² superiores a los</p>	40 puntos

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS
No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES
EVALUACIÓN

	mínimos requeridos.	
Acreditación en Construcción de edificaciones que en sus actividades se tengan obras eléctricas incluyendo red de media tensión y planta de emergencia y sistema contra incendio.	Por un (1) contrato adicional en Construcción de Edificaciones que en sus actividades se tengan obras eléctricas incluyendo red de media tensión y planta de emergencia, obtendrá veinte (20) puntos. Para esta calificación NO serán válidas las certificaciones presentadas para acreditar el requisito habilitante.	20 puntos
Acreditación en Construcción de cubiertas con tejas metálicas cuya área cubierta sea mínimo de 4.000 m2.	Por cada (1000) m2 adicionales certificados por el proponente, obtendrá veinte (20) puntos hasta obtener máximo cuarenta (40) puntos. Para esta calificación serán válidas las certificaciones presentadas para acreditar el requisito habilitante, siempre y cuando se acrediten M2 superiores a los mínimos requeridos.	40 puntos
TOTAL		CALIFICACIÓN MAXIMA A OBTENER 100 puntos.

El proponente aportó los siguientes contratos como experiencia específica adicional:

CONTRATOS APORTADOS POR EL PROPONENTE COMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

No. OBJETO DEL CONTRATO
VALOR EJECUTADO
COP

1

CONTRATAR POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO CONSTRUCTIVO MANZANA LIEVANO DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Y LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
\$51.058.519.898

2

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS
No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES
EVALUACIÓN

CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO DE FUTBOL ALBERTO GRISALES Y CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO CUBIERTO Y SU ENTORNO INMEDIATO UBICADO EN LA UNIDAD DEPORTIVA PARA LOS IX JUEGOS SURAMERICANOS 2010 – SUBSEDE RIONEGRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

\$15.148.537.502

3

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA FISCALIA A REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO BLOBAI CON FORMULA DE REAJUSTE Y PLAZO FIJO, LA CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA SEDE DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION UBICADA EN LA DIAGONAL 228 No. 52-01 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LOS SIGUIENTES FRENTES DE OBRA: (I) FRENTE No. 1 EDIFICIO AMPLIACIÓN FGN, SEDE NIVEL CENTRAL, AREA APROXIMADA 19.099,64 M2 (EDIFICACION NUEVA). (II) FRENTE No. 2 AMPLIACIÓN CTI – AREA APROXIMADA 1.711,68 M2 (EN EDIFICIO EXISTENTE). (III) FRENTE No. 3 CONSTRUCCIÓN OBRAS EXTERIORES Y PAISAJISMO.

\$58.043.245.948,98

4

CONSTRUCCIÓN DE 185 OFICINAS Y LOCALES EN UNA TORRE UBICADAS EN LA CLL 25 N 24ª – 16 (MANGA) EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

\$20.751.786.096

5

CONSTRUCCIÓN BAJO EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL DE LA CIUDADELA EDUCATIVA “NUEVO LATIR” UBICADA EN LA COMUNA 14, EN LA CALLE 76 No. 28-20 ENTRE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI, LA TRONCAL DE AGUABLANCA Y EL CANAL ORIENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI

\$33.157.204.831

6

CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO AURES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN

\$15.148.537.502

7

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y REDES HIDROSANITARIAS PARA LA BODEGA DE ABASTECIMIENTO DE MATERIA PRIMA IMPORTADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

\$4.804.693.431

Revisados los contratos podemos verificar que el proponente No Cumple con lo requerido en los criterios 2 y 3; así:

En el contrato aportado en orden No. 4 "CONSTRUCCIÓN DE 185 OFICINAS Y LOCALES DE UNA TORRE UBICADA EN LA CLL 25 N 24ª 16 (MANGA) EN LA CIUDAD DE CARTAGENA" folio 349 no acredita la ejecución de obras eléctricas incluyendo red de media tensión, sólo incluye la PUERTA SUBESTACIÓN, INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERIOR, INSONORIZACIÓN CUARTO PLANTA, AUMENTO CAPACIDAD DE TRANSFORMADOR SEGÚN COMITÉ, los cuales ninguno de los anteriores cumple con el criterio.. "Redes de Media Tensión".

Así mismo en el folio 352 del mismo contrato en el ítem RED CONTRA INCENDIO (POR UNIDAD), existe una incoherencia por cuanto su cantidad es 1,00, su valor \$45.000.000, unidad GL, y sin embargo al multiplicar el valor total da la suma de \$80.380.800 y se observa que el resto de ítems de Red Contra Incendio no fueron ejecutados por cuanto en la casilla valor total esta la cantidad 0.

Tampoco se aprecia la construcción de ítem requerido en criterio 3. Como conclusión dicho contrato no contiene actividades que cumplan con lo requerido en los criterios No. 2 y No. 3.

b) Para el contrato de orden No. 2 de la lista contenida en el formulario, este no se tuvo en cuenta para acreditar el criterio de evaluación 3 de la experiencia específica porque ya se tuvo en cuenta para aportar experiencia general.

c) El contrato de orden No. 3 de la lista cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA FISCALIA A REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO BLOBAI CON FORMULA DE REAJUSTE Y PLAZO FIJO, LA CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA SEDE DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION UBICADA EN LA DIAGONAL 228 No. 52-01 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LOS SIGUIENTES FRENTE DE OBRA: (I) FRENTE No. 1 EDIFICIO AMPLIACIÓN FGN, SEDE NIVEL CENTRAL, AREA APROXIMADA 19.099,64 M2 (EDIFICACION NUEVA). (II) FRENTE No. 2 AMPLIACIÓN CTI – AREA APROXIMADA 1.711,68 M2 (EN EDIFICIO EXISTENTE). (III) FRENTE No. 3 CONSTRUCCIÓN OBRAS EXTERIORES Y PAISAJISMO. Si bien en folio 273 y 274 menciona DETECCIÓN DE INCENDIO Y PLANTA ELECTRICA respectivamente, no se evidencia la ejecución de obras eléctricas de Media Tensión; solo menciona INSTALACIONES ELECTRICAS sin especificar, por lo cual no es válido para aportar experiencia en el criterio No. 2, así mismo no se evidencia actividades que cumplan con requisito Criterio No. 3.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

d) *Para el contrato de orden No. 5 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN BAJO EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL DE LA CIUDADELA EDUCATIVA "NUEVO LATIR" UBICADA EN LA COMUNA 14, EN LA CALLE 76 No. 28-20 ENTRE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI, LA TRONCAL DE AGUABLANCA Y EL CANAL ORIENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI". Revisados los folios correspondientes en la propuesta no se evidenció la ejecución de cantidades de obra de los ítem según criterios 2 y 3.*

e) *El contrato de orden No. 6 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO AURES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN", contiene el ítem Cubierta en teja tipo Aluzinc Cal 26 según folio 489 con una cantidad de 2.244,88 m2, incumpliendo con lo establecido en el criterio que reza:*

"Acreditación en Construcción de cubiertas con tejas metálicas cuya área cubierta sea mínimo de 4.000 m2". Por tanto al sólo acreditar 2.244,88 m2 NO Cumple con el requisito de área mínima de 4.000 m2, requisito que se debe cumplir para obtener Calificación Adicional al Mínimo Habilitante, es decir una cosa es el cumplimiento del requisito EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y otra muy diferente el cumplimiento del requisito EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL, el cual otorga un puntaje de (100 PUNTOS), y para el caso de la experiencia específica adicional, se debía cumplir con un CRITERIO mínimo y el puntaje se obtenía de CALIFICACIÓN ADICIONAL AL MINIMO HABILITANTE, y daba la posibilidad de que se cumpliera este requisito con las certificaciones presentadas para acreditar el requisito habilitante, siempre y cuando se acrediten M2 superiores a los mínimos requeridos, es decir si se aportaba un contrato nuevo este debía cumplir con el criterio mínimo para poder obtener el puntaje adicional, no uno nuevo para sumársele al contrato ya presentado como cumplimiento de experiencia general que es muy diferente.

f) *El contrato de orden No. 7 cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y REDES HIDROSANITARIAS PARA LA BODEGA DE ABASTECIMIENTO DE MATERIA PRIMA IMPORTADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA". Éste contrato No Cumple con los criterios 2 y 3 del ítem 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.*

RESPUESTA 3. El Evaluador Técnico aclara que una vez revisado el contrato para acreditar la experiencia adicional "CONSTRUCCIÓN DE 185 OFICINAS Y LOCALES DE UNA TORRE UBICADA EN LA CLL 25 N 24ª 16 (MANGA) EN LA CIUDAD DE CARTAGENA", se evidenció en el Acta de Recibo (folios 356 y 357) que las actividades que hacen parte del Criterio 2 se realizaron de manera completa, por lo tanto CUMPLE.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

El Evaluador Técnico aclara que el CONSORCIO CAFETERO presentó en los documentos subsanables un Acta Parcial de Obra Ejecutada de la Fiscalía General de la Nación donde se evidencia la ejecución del criterio Actividad 2 “Obras eléctricas incluyendo red de media tensión, planta de emergencia y red contra incendio” por lo tanto, CUMPLE.

El Evaluador Técnico ratifica que el proponente al presentar la acreditación en Construcción de cubiertas con tejas metálicas mínimo 4.000m² está cumpliendo con el criterio 3 solicitado, cualquier cantidad mayor a 1.000 m² acreditada mediante un contrato adicional o en el mismo contrato obtendrá 20 puntos y por cada 2.000m² obtendrá 40 puntos.

OBSERVACIÓN 4. Referente al proponente CONSORCIO PHI CENTRO. A folio 172 se certifica la obra “CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUAREZ PARA EL MEJORAMIENTO DEL CONTROL DE OPERACIONES DEL ORDEN PUBLICO Y ENTRENAMIENTO PARA LOS FUTUROS PILOTOS DE COMBATE DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA”, se evidencia la actividad Subestación, pero no contiene redes de media tensión; el objeto se relaciona con una Torre de Control la cual No Cumple con contratos de construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de la SCA (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría “C”: En Educación: y Trabajo o Categoría “D”: en Trabajo: y Recreación.

A folio 189 se certifica la obra “OBRA CIVIL DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA Y DE CONCRETO, MAMPOSTERIA, INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS, ACABADOS Y ADICIONALES DE LOS EDIFICIOS DE SUITES Y PITS DEL PROYECTO AUTODROMO DE LAS AMERICAS EN UN AREA CUBIERTA CONSTRUIDA DE 31.402 M²”. La obra antes mencionada No Cumple con contratos de construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de la SCA (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría “C”: En Educación: y Trabajo o Categoría “D”: en Trabajo: y Recreación.

Según los folios 132 a 196 que contienen los soportes de experiencia general, se pude apreciar que TODOS los contratos fueron ejecutados por HECTOR HERNANDO CASTELLANOS, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3,4,3, página 54 de los pliegos de condiciones que dice: En caso de que el oferente sea un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán acreditar en sumatoria la experiencia mínima requerida, de manera tal que cada integrante debe acreditar al menos un contrato.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

RESPUESTA 4. El Evaluador Técnico señala que una vez hecha la respectiva consulta a los asesores técnicos externos, se verificó que dada la capacidad y magnitud de los equipos utilizados en una torre de control, es necesario regular la energía mediante una red de media tensión, por lo tanto CUMPLE. Adicionalmente se ratifica que la anterior edificación se enmarca dentro de la CATEGORIA “D” Proyectos de Construcciones que se caracterizan por su especial complejidad – Trabajo: Edificios Administrativos con Destinación Específica. No obstante, se indica que el proponente se encuentra rechazado en la verificación jurídica, por lo tanto no se procedió con la aclaración respectiva

OBSERVACIÓN 5. *A folio 189 se certifica la obra “OBRA CIVIL DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA Y DE CONCRETO, MAMPOSTERIA, INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS, ACABADOS Y ADICIONALES DE LOS EDIFICIOS DE SUITES Y PITS DEL PROYECTO AUTODROMO DE LAS AMERICAS EN UN AREA CUBIERTA CONSTRUIDA DE 31.402 M2”. La obra antes mencionada No Cumple con contratos de construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de la SCA (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría “C”: En Educación: y Trabajo o Categoría “D”: en Trabajo: y Recreación.*

RESPUESTA 5. El Evaluador Técnico ratifica la evaluación, la edificación se enmarca dentro de la CATEGORIA “D” Proyectos de Construcciones que se caracterizan por su especial complejidad – Recreación: Instalaciones deportivas con graderías e instalaciones auxiliares. No obstante, se indica que el proponente se encuentra rechazado en la verificación jurídica, por lo tanto no se procedió con la aclaración respectiva.

OBSERVACIÓN 6. *Según los folios 132 a 196 que contienen los soportes de experiencia general, se puede apreciar que TODOS los contratos fueron ejecutados por HECTOR HERNANDO CASTELLANOS, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3,4,3, página 54 de los pliegos de condiciones que dice: En caso de que el oferente sea un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán acreditar en sumatoria la experiencia mínima requerida, de manera tal que cada integrante debe acreditar al menos un contrato.*

RESPUESTA 6. El Evaluador Técnico señala que en la revisión de la experiencia general presentada, el contrato No 2.- “Un (1) Contrato de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – AGENCIA LOGISTICA para Héctor Hernando Castellanos Zuluaga - Proyector Ingeniería S.A.S. por la obra Torre de Control de la Escuela Militar de Aviación – Marco Fidel Suarez en Cali”, se

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

evidencia que la Firma Proyector Ingeniería S.A.S., quien hace parte del Consorcio PHI CENTRO acreditó la respectiva experiencia requerida, por lo tanto CUMPLE.

OBSERVACION 7. El proponente CONSORCIO AAC, no cumple por los siguientes hechos. Frente a la capacidad jurídica. Los integrantes del consorcio AAC, específicamente el integrante ARISTA S.A.S, y CONSTRUCCIONES MECANICAS S.A.S, no estarían habilitados jurídicamente por no tener el representante Legal facultades para representar la empresa, en el caso de ARISTA S.A.S., el representante es JUAN GUILLERMO ESCOBAR BOTERO, y su representante legal suplente FELIPE ACOSTA NARANJO, quienes se nombraron el 30 de marzo de 2011, y para el término de un año, según consta en el certificado de existencia y representación legal. Por lo que a 1 de abril de 2012, ninguno de los dos estarían facultados, por cuanto en ningún momento en la cámara se menciona que su nombramiento se prorrogaría automáticamente, si no se revocaran de sus cargos, por lo que se debía aportar acta de la Asamblea General de Accionistas, en la cual se pueda evidenciar que actualmente están nombrados para seguir ejerciendo la representación legal de la empresa. El mismo caso se presenta con CONSTRUCCIONES MECANICAS S.A.S, su representante legal el señor LUIS EDUARDO FERRER BOTERO, fue nombrado el 26 de junio de 2013 por el término de un año sin prorrogas automáticas, tal y como se constata en el certificado de existencia y representación legal aportado en la propuesta, por lo que a la fecha de cierre del presente proceso es decir el 01 de agosto de 2014, el señor LUIS EDUARDO FERRER BOTERO no tendría facultades para ejercer la representación de la empresa, y tampoco se adjunta autorización o renovación del cargo de representante legal, lo que le impediría poder participar en el presente proceso. Esto es un requisito que no es subsanable por cuanto estamos hablando de la capacidad jurídica de los integrantes que conforman EL CONSORCIO AAC, y esto no es otra cosa que la aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones, por lo que al no estar facultado el representante legal, inmediateamente los actos jurídicos o las obligaciones por el contraídos, tienen una nulidad, por lo que no alcanzan a nacer a la luz del derecho, no tiene efectos jurídicos, o no son oponibles a terceros, quedando sin efectos el documento consorcial, y todos los que se desprenden para participar en la presente convocatoria

Así mismo vemos que la actividad económica a la que se dedica CONSTRUCCIONES MECANICAS S.A.S, la cual esta reportada en su certificado de existencia y representación legal es 4390, la cual significa que su actividad económica no es otra que: “4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil”.

Esta clase incluye:

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

• *Las actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados:*

- *Cimentación, incluida la hincadura de pilotes.*
- *Obras de aislamiento contra el agua y la humedad.*
- *Deshumidificación de edificios.*
- *Profundización de pozos.*
- *Levantamiento de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora.*
- *Curvado de acero.*
- *Colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra.*
- *Construcción de techos para edificios residenciales.*
- *Instalación y desmonte de andamios y plataformas de trabajo.*
- *Construcción de chimeneas y hornos industriales.*
- *Trabajos en lugares de difícil acceso que requieren la utilización de técnicas de escalada y del equipo correspondiente, como por ejemplo, los trabajos a gran altura en estructuras elevadas.*
- *Las obras subterráneas.*
- *La construcción de piscinas.*
- *La limpieza de exteriores de edificios con vapor, con chorro de arena y con otros medios.*
- *El alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores.*
- *La erección o instalación de estructuras metálicas a partir de piezas de fabricación no propia.*

Actividad que se constata en el RUT, que es el que nos sirve para avalar e identificar la actividad económica ante terceros con quienes sostenga una relación comercial, laboral o económica en general y ante los diferentes entes de supervisión y control, a su vez, este documento le señala sus obligaciones frente al Estado Colombiano.

A su vez, le permite a la DIAN contar con información veraz, actualizada, clasificada y confiable de todos los sujetos obligados a inscribirse en el mismo, para desarrollar una gestión efectiva en materia de recaudo, control y servicio que a su vez facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias así como la simplificación de trámites y reducción de costo.

Por lo que su actividad económica no es coherente con el presente objeto, él no tiene la posibilidad de facturar algo distinto a lo señalado en su RUT, por lo que vemos que no tendría capacidad jurídica para el desarrollo del objeto contractual convocado, que no es otro que la CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA”, para lo cual necesitaría tener tanto en su certificado de existencia y representación legal y su RUT, el código 4112.

“4112 Construcción de edificios no residenciales

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

Esta clase incluye:

- *La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como:*
 - *Edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera.*
 - *Hospitales, escuelas y edificios de oficinas.*
 - *Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes.*
 - *Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas.*
 - *Parqueaderos, incluidos los subterráneos.*
 - *Almacenes.*
 - *Edificios religiosos.*
- *El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas.*
- *La reforma o renovación de estructuras existentes.*
- *El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales.”*

RESPUESTA 7. FONTUR ratifica la evaluación jurídica realizada, teniendo en cuenta lo siguiente:

Para el integrante del consorcio, empresa CONSTRUCCIONES MECANICAS S.A.S., señala en el Certificado de Existencia y Representación Legal a folio 60 y expedido el 16 de julio de 2014, que *“por Acta No.0000013 de Asamblea General Extraordinaria del 18 de junio de 2013, inscrita el 26 de junio de 2013 bajo el número 00033972 del Libro IX, fue (ron) nombrados (s):*

<i>Nombre</i>	<i>Identificación</i>
<i>Representante Legal</i>	
<i>Ferrerer Botero Luis Eduardo</i>	<i>C.C. 00007537419</i>

(...) Representación Legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un (1) año por la asamblea general de accionistas (...).”

Para el integrante del consorcio, empresa ARISTA S.A.S., señala en el Certificado de Existencia y Representación Legal a folio 50 y expedido el 16 de julio de 2014, que *“por Acta No. 0000009 de Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2011, bajo el número 01019165 del Libro IX, fue (ron) nombrados (s):*

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

<i>Nombre</i>	<i>Identificación</i>
<i>Representante Legal</i>	
<i>Escobar Botero Juan Guillermo</i>	<i>C.C. 00010248170</i>
<i>Suplente Legal Representante Legal</i>	
<i>Acosta Naranjo Felipe</i>	<i>C.C. 00079154704</i>

[...] Representación Legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplente que lo reemplace en caso de faltas temporales o absolutas, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas [...].

De acuerdo con la revisión de los Certificados de Existencia y Representación Legal, se pudo establecer que la empresa CONSTRUCCIONES MECANICAS S.A.S., y la empresa ARISTA S.A.S., tiene capacidad jurídica para la presentación de la propuesta como integrantes del Consorcio AAC, toda vez que en el certificado no indica revocación alguna, por lo tanto los representantes legales citados, siguen con su función de representación legal tal como lo indica el Código de Comercio en el artículo 164 que indica:

"ARTÍCULO 164. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN-CASOS QUE NO REQUIEREN NUEVA INSCRIPCIÓN. Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección. La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción."

En igual sentido, no se observa cancelación de este nombramiento que se indica como registro en los certificados adjuntos, por lo tanto conserva su validez, tal como lo señala el Código de Comercio en el artículo 442 que señala:

"ARTÍCULO 442. CANCELACIÓN DE REGISTRO ANTERIOR DE REPRESENTANTE LEGAL CON NUEVO NOMBRAMIENTO. Las personas cuyos nombres figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como gerentes principales y suplentes serán los representantes de la sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

Es así que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-621 de 2003, señala: “[...] 11. Por todo lo anterior la Corte concluye que las normas demandadas no pueden ser consideradas constitucionales, sino bajo el entendido de que la responsabilidad que endilgan a los representantes legales y revisores fiscales salientes de sus cargos, mientras se registra un nuevo nombramiento, no puede carecer de límites temporales y materiales. Dichos límites temporales y materiales implican que: (i) Se reconozca que existe un derecho a que se cancele la inscripción del nombramiento del representante legal o del revisor fiscal en todas las oportunidades en que por cualquier circunstancia cesan en el ejercicio de sus funciones. Este derecho acarrea la obligación correlativa de los órganos sociales competentes en cada caso, de proveer el reemplazo y registrar el nuevo nombramiento. (ii) Para el nombramiento del reemplazo y el registro del nuevo nombramiento se deben observar, en primer lugar, las previsiones contenidas en los estatutos sociales. (iii) Si los estatutos sociales no prevén expresamente un término dentro del cual debe proveerse el reemplazo del representante legal o del revisor fiscal saliente, los órganos sociales encargados de hacer el nombramiento deberán producirlo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del momento de la renuncia, remoción, incapacidad, muerte, finalización del término estipulado, o cualquier otra circunstancia que ponga fin al ejercicio del cargo. Durante este lapso la persona que lo viene desempeñando continuará ejerciéndolo con la plenitud de las responsabilidades y derechos inherentes a él. A esta conclusión arriba la Corte, aplicando por analogía las normas que regulan la terminación del contrato de trabajo a término indefinido, contenidas en el artículo 47 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 5° del Decreto Ley 2351 de 1956.[26] (iv) Pasado el término anterior sin que el órgano social competente haya procedido a nombrar y registrar el nombramiento de un nuevo representante legal o revisor fiscal, termina la responsabilidad legal del que cesa en el ejercicio de esas funciones, incluida la responsabilidad penal. No obstante, para efectos de la cesación de la responsabilidad a que se acaba de hacer referencia, el representante legal o el revisor fiscal saliente debe dar aviso a la Cámara de Comercio respectiva, a fin de que esa información se incorpore en el certificado de existencia y representación legal correspondiente a la sociedad. (v) Si vencido el término de treinta días y mediando la comunicación del interesado a la Cámara de Comercio sobre la causa de su retiro no se produce y registra el nuevo nombramiento de quien reemplazará al representante legal o al revisor fiscal saliente, este seguirá figurando en el registro mercantil en calidad de tal, pero únicamente para efectos procesales, judiciales o administrativos, sin perjuicio de las acciones que pueda interponer en contra de la sociedad por los perjuicios que esta situación pueda irrogarle. [...]

Los anteriores condicionamientos hacen que la permanencia en el registro mercantil de la inscripción del nombre de quien venía ejerciendo la representación legal o la revisoría fiscal de la sociedad se mantenga una vez producida la causa de su desvinculación, como una forma de garantía a los

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

intereses de terceros y por razones de seguridad jurídica. Empero, pasado el término de treinta días, y mediando comunicación del interesado sobre el hecho de su desvinculación, dicha inscripción adquiere un carácter meramente formal.”

Frente a la observación de la actividad del establecida en el RUT del proponente Construcciones Mecánicas S.A.S, se puede verificar que la actividad 4390 que indica otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, permiten ejecutar actividades relacionadas con obra civil, la cual es concordante con el objeto de contratación de este proceso de selección. Cabe precisar que la capacidad legal de la sociedad la limita el objeto social y no el Registro Único Tributario.

OBSERVACION 8. *Frente a la capacidad financiera: Los estados financieros del proponente ALVARO HERNAN OSSA A., no están certificados por Contador Público diferente a quien los expide, ya que él no tiene la obligación de contar con revisor fiscal, así mismo no se encuentra la declaración de renta con corte 2013. En cuanto a la composición accionaria de ARISTA S.A.S, según el folio 116 de la propuesta, esta es de una empresa ASUL S.A.S, y esta nada tiene que ver con los integrantes del CONSORCIO AAC, por lo que no entendemos porque esta este documento dentro de dicha propuesta.*

RESPUESTA 8. FONTUR ratifica la verificación realizada, la ley 43 de 1990, establece la obligación de tener revisor fiscal, la cual está contenida en el código de comercio, y es exclusivamente para las sociedades comerciales, esto es para las personas jurídicas, de modo que no se puede hacer extensiva para las personas naturales. Igualmente, el artículo 13 de la ley 43 de 1990, también contempla la obligación de tener revisor únicamente a las sociedades comerciales que superen los topes allí expuestos, razón por la cual, por cuestión de ingresos o patrimonio, tampoco es obligatorio que las personas naturales tengan revisor fiscal. Al respecto, la superintendencia de sociedades mediante oficio 220-039060 junio 10 de 2008-07-17 expuso lo siguiente:

(...) Sobre el particular, es preciso traer a colación las normas que establecen la obligatoriedad de tener revisor fiscal: Dispone el artículo 203 del Código de Comercio: “Deberán tener revisor fiscal:

- 1. Las sociedades por acciones.*
- 2. Las sucursales de compañías extranjeras.*

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

3. Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital.”

En este orden de ideas, y para dar respuesta a su consulta, se ha de concluir que la institución de la revisoría fiscal no está contemplada por el ordenamiento jurídico para personas naturales comerciantes, ya que estas no se equiparan a una sociedad persona jurídica ni a una sucursal de compañía extranjera. Dicho en otras palabras, las personas naturales que ejercen actividades de naturaleza comercial no están obligadas a tener revisor fiscal [...]. Por lo anterior como persona natural la ley no le obliga a tener revisor fiscal.”

Teniendo en cuenta, lo anterior las personas naturales no están obligadas a tener revisor fiscal, aun cuando sean comerciantes y sus ingresos y patrimonio superen los topes establecidos por citada norma.

Frente a la observación en cuanto al señor ALVARO HERNAN OSSA, relacionada con la no presentación de la declaración de renta con corte 2013, verificada la propuesta se evidencia que el proponente presenta declaración de renta con corte al año 2012, según lo indicado en el numeral 3.2.4. Copia de la declaración de renta correspondiente al año gravable 2012 y 2013, en cual señala: *“NOTA: Los proponentes que estén obligados a presentar declaración de renta, pero que a la fecha de cierre, de acuerdo al calendario tributario, aún no hayan tenido la obligación de presentar la declaración de renta correspondiente al año 2013, deberán presentar la declaración de renta del año 2012”*, y teniendo en cuenta la presentación de la propuesta el 1 de agosto de 2014, el proponente no tenía obligación legal de presentar declaración de renta correspondiente al 2013.

Frente a la observación, *“en cuanto a la composición accionaria de ARISTA S.A.S, según el folio 116 de la propuesta, esta es de una empresa ASUL S.A.S, y esta nada tiene que ver con los integrantes del CONSORCIO AAC, por lo que no entendemos porque esta este documento dentro de dicha propuesta.”*, se ratifica la verificación realizada, teniendo en cuenta que los datos registrados en el formulario FTCRO3 (Conocimiento de cliente) de la empresa ARISTAS (Consociado de AAC), se indica que ASUL SAS., fue relacionado como referencia comercial, más no como socio o accionista de la empresa ARISTAS; y de acuerdo con la información de la Oficina de Cumplimiento de Fiducoldex S.A., esta empresa ya cuenta con estudio SARLAFT.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS
No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES
EVALUACIÓN

De otra parte, el proponente ARISTA SAS, informa que la empresa ASUL SAS no es socia de ARISTA SAS, tal como se indica en el certificado de existencia y representación legal, pero efectivamente entre ASUL SAS y ARISTA SAS hay socios comunes y relaciones comerciales mediante contratos por lo tanto ASUL SAS, este calificada por ARISTA SAS, como proveedor suyo, de acuerdo con lo anterior no procede la observación.

OBSERVACION 9. *Frente a la capacidad técnica. El pliego de Condiciones Particulares INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-140 – 2014, establece en el numeral 3.7. EQUIPO DE TRABAJO CLAVE, que la experiencia específica mínima solicitada deberá ser demostrada mediante la presentación de copia de los contratos o acta de liquidación o acta de recibo final, tanto para Director de Obra como para el Residente de Obra, tal como se aprecia en el cuadro de PROFESIONALES CLAVES, por ejemplo para el cargo de Director de Obra:*

PROFESIONALES CLAVES				
Cargo a Desempeñar	Profesión	Experiencia General Mínima Solicitada	Experiencia Especifica Mínima Solicitada	Dedicación
Director de Obra	Profesión Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia general igual o mayor a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como Director de Obra de (4) proyectos de obra de construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría "C": En Educación: y Trabajo. Categoría "D": En Trabajo: y Recreación. <u>Donde cada uno tenga un área construida mayor a 3.000 m2, demostrada mediante la presentación de copia de los contratos o acta de liquidación o acta de recibo final.</u>	30%

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

Vemos que el proponente CONSORCIO AAC, se le solicita subsanar este requisito el cual solo fue subsanado para el RESIDENTE, y no para el DIRECTOR DE OBRA, por lo que se le debe calificar como No Cumple al no allegar copia de contrato o acta de liquidación o acta de recibo final, para cada una de las experiencias acreditadas para el cargo de Director de Obra. Aún así en el documento de INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA, la entidad FONTUR, les califica como CUMPLE. La finalidad de la copia de contrato o acta de liquidación o acta de recibo final, es para determinar que efectivamente lo dicho en la certificación corresponda a lo realmente hecho, y que no vaya a existir una incongruencia en lo certificado, ya que dichas certificaciones no son expedidas por entidades públicas, las cuales por ser expedidas por dichas entidades gozan del principio de autenticidad, y puede partir uno del principio de la buena fe, sin embargo las aportadas para el presente proceso son expedidas por entidades privadas, por lo que es muy difícil evidenciar la legalidad de las mismas. Por lo anterior solicitamos a FONTUR, se corrija este error y se le dé la calificación de NO CUMPLE al proponente CONSORCIO AAC, en cuanto al requisito de EQUIPO DE TRABAJO CLAVES HABILITANTE, para el cargo de DIRECTOR DE OBRA.

RESPUESTA 9. El Evaluador Técnico ratifica la evaluación realizada, los certificado de experiencia y los documentos entregados en la propuestas, se encuentran amparados por la garantía de seriedad respectiva, gozan de presunción legal, por lo tanto las certificaciones emitidas por empresas privadas y gozan de legalidad. El proponente señala que las certificaciones que corresponden a entidades públicas gozan del principio de autenticidad, Fontur señala que este principio no se encuentra establecido en el ordenamiento jurídico, frente al principio de buena fe, **este se establece según lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política como: “(...) el principio de buena fe obliga a que las partes, además de cumplir lo estipulado en el contrato y exigido expresamente por el ordenamiento, asuman comportamientos que honren los deberes que se deriven de la naturaleza de la obligación contractual y de la finalidad por ellas buscada al realizar el contrato, lo cual puede conducir a un resultado diferente del obtenido de una interpretación literal simplista y superficial, pero que, sin duda alguna, será acorde con los postulados de un Estado social de derecho inspirado en principios de justicia material y privilegio de lo sustancial sobre lo formal” (Corte Constitucional. Sentencia T-537 de 2009)**, es así que las certificación allegadas por el proponente y emitidas por entidades particulares se encuentran amparadas por el principio de buena fe y por tanto fueron objeto de evaluación.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

El Evaluador Técnico aclara que el 13 de agosto de 2014, mediante Informe Parcial de Requisitos Habilitantes se realizó el requerimiento para presentar la experiencia específica mínima solicitada del equipo de trabajo (Director de Obra y Residente de Obra), la cual fue mediante certificado laboral.

CONSORCIO FAWCETT - SGC

JOHANNA FAWCETT VARGAS

De: mario.herrera@fawcett.com.co

Enviado el: mié 24/09/2014 07:28 p.m.

OBSERVACIÓN 1. *OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE CONSORCIO AAC. A folio 353 de esta propuesta el proponente acredita una certificación laboral del Ingeniero Civil Oscar Gomez Camacho que tiene por objeto "Obras de construcción, adecuación y modernización de ambiente de aprendizaje del centro de formación del Sena Tecno parque, el cual ejerce como Director de obra la cual NO CUMPLE, ya que esta certificación no corresponde a los usos establecidos en la categoría "C": En Educación: y Trabajo. Categoría "D": En Trabajo: y Recreación, donde es evidente que hace alusión a la construcción de edificaciones nuevas desde la etapa de cimentación hasta la de acabados y entrega final, sino a la categoría J del decreto 2090 de la Sociedad Colombiana de Arquitectos el cual describe textualmente:*

"Categoría J: Proyectos de reparaciones, reformas y ampliaciones.

Se entiende por reparación: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida.

Se entiende por reforma: El cambio o mejoramiento de la distribución o el uso de una edificación sin aumentar su área construida.

Se entiende por ampliación: El aumento del área de construcción cuando ésta se desarrolla sobre la misma estructura (edificación) existente."

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es claro que esta certificación NO CUMPLE, ya que el objeto de la experiencia adquirida corresponde a "Obras de construcción, adecuación y modernización de ambiente de aprendizaje del centro de formación del Sena Tecno parque", donde los trabajos de adecuación y modernización están establecidos dentro de la definición de REPARACION de la categoría J del mencionado decreto y no a obras nuevas como establecen las categorías C y D.

Adicionalmente es importante indicar que en esta certificación se describen las actividades ejecutadas las cuales comprenden: demoliciones, desmontes, preliminares, excavaciones,

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

cimentación, desagües, estructuras en concreto a la vista, reforzamiento estructural, mampostería en ladrillo a la vista, [...], las cuales corresponden claramente a la categoría J, por lo tanto no se debe tener en cuenta dicha certificación, toda vez que no da cumplimiento con lo exigido en los términos de la invitación.

RESPUESTA 1. El Evaluador Técnico señala al proponente que la categoría J, no existe en el Decreto 2090 de 1989, con base en la cual la Sociedad Colombiana de Arquitectura (S.C.A), estableció las categorías C y D para el presente proceso de selección. De acuerdo con lo anterior, los términos de invitación no hacen referencia a contratos cuya obra corresponda a obra nueva o inicial, ni el citado decreto señala esta condición, en el presente proceso es necesario acreditar experiencia en un proceso constructivo, como se indica en la observación, lo que se acredita con las actividades ejecutadas tales como: demoliciones, desmontes, preliminares, excavaciones, cimentación, desagües, estructuras en concreto a la vista, reforzamiento estructural, mampostería en ladrillo a la vista, y que demuestra que desarrolló un proceso constructivo, por lo tanto la observación no procede.

OBSERVACION 2. *Así mismo, sucede con la certificación de ConConcreto aportada en los folios 354 y 355 para acreditar la experiencia del Director de obra, donde se describen varias obras, las cuales ninguna de ellas cumplen por lo siguiente:*

OBJETO: Rehabilitación calle 10

CARGO: Director de obra.

CONTRATANTE: IDU

CONCLUSION: NO CUMPLE con lo solicitado en el numeral 3.4.3 experiencia general del proponente construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría "C": En Educación: y Trabajo. Categoría "D": En Trabajo: y Recreación.

RESPUESTA 2. El Evaluador Técnico aclara que la certificación mencionada "3.- Una (1) Certificación de CONCONCRETO, para la obra Rehabilitación Calle 10 en Bogotá, para el IDU. NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DETERMINADAS POR LAS CATEGORÍAS DE LA SCA (SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS) Categoría "C": Proyectos de construcciones complejas, Categoría "D": Proyectos de construcciones que se caracterizan por su especial complejidad. NO CUMPLE" no se tuvo en cuenta para la experiencia general del proponente.

OBSERVACIÓN 3. *OBJETO: Reparación Edificios M.O.P.T e INVIAS*

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

CARGO: Director de obra.

CONTRATANTE: Instituto Nacional de Vías.

CONCLUSION: NO CUMPLE con lo solicitado en el numeral 3.4.3 experiencia general del proponente construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría "C": En Educación: y Trabajo. Categoría "D": En Trabajo: y Recreación, el objeto de este contrato corresponde a la categoría J: Proyectos de reparaciones, reformas y ampliaciones.

Se entiende por reparación: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida.

Se entiende por reforma: El cambio o mejoramiento de la distribución o el uso de una edificación sin aumentar su área construida.

Se entiende por ampliación: El aumento del área de construcción cuando ésta se desarrolla sobre la misma estructura (edificación) existente".

RESPUESTA 3. El Evaluador Técnico señala al proponente que la categoría J, no existe en el Decreto 2090 de 1989, con base en la cual la Sociedad Colombiana de Arquitectura (S.C.A), estableció las categorías C y D para el presente proceso de selección. De acuerdo con lo anterior, los términos de invitación no hacen referencia a contratos cuya obra corresponda a obra nueva o inicial, ni el citado decreto señala esta condición, en el presente proceso es necesario acreditar experiencia en un proceso constructivo, como se indica en la observación, lo que se acredita con las actividades ejecutadas tales como: excavaciones, cimentación, estructuras, hasta acabados, demuestran que se desarrolló un proceso constructivo, por lo tanto la observación no procede.

OBSERVACIÓN 4. *OBJETO: Conjunto Residencial Salitre II 2ª etapa.*

CARGO: Director de obra.

CONTRATANTE: Propiedad S.A.

CONCLUSION: NO CUMPLE con lo solicitado en el numeral 3.4.3 experiencia general del proponente construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría "C": En Educación: y Trabajo. Categoría "D": En Trabajo: y Recreación, toda vez que el uso establecido corresponde a vivienda.

RESPUESTA 4. El Evaluador Técnico aclara que la certificación contenida en el párrafo anterior NO SE TUVO EN CUENTA PARA LA EXPERIENCIA GENERAL NI ESPECIFICA, porque no hace parte de las categorías solicitadas de la SCA.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

OBSERVACIÓN 5. *OBJETO: Centro Empresarial Metropolitano.*

CARGO: Director de Prefabricados.

CONTRATANTE: Ospinas & Cía.

CONCLUSION: NO CUMPLE con el cargo solicitado en el numeral 3.7 equipo de trabajo clave, cargo a desempeñar: Director de obra, se acredita el cargo de Director de prefabricados, el cual tiene responsabilidades y funciones diferentes a la del director de obra.

OBJETO: 2º pista del Aeropuerto El Dorado.

RESPUESTA 5. El Evaluador Técnico aclara que la certificación contenida en el párrafo anterior NO SE TUVO EN CUENTA PARA LA EXPERIENCIA GENERAL NI ESPECIFICA, porque no hace parte de las categorías solicitadas de la SCA.

OBSERVACIÓN 6. *CARGO: Director de compras y contratos.*

CONTRATANTE: Codad S.A.

CONCLUSION: NO CUMPLE con lo solicitado en el numeral 3.4.3 experiencia general del proponente construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría "C": En Educación: y Trabajo. Categoría "D": En Trabajo: y Recreación, además el cargo solicitado en el numeral 3.7 equipo de trabajo clave, cargo a desempeñar es: Director de obra, se acredita el cargo de Director de compras y contratos, el cual tiene responsabilidades y funciones diferentes a la del director de obra.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, se debe calificar para el cargo de director de Obra como NO CUMPLE, ya que está cumpliendo únicamente con la certificación aportada de orden No. 1 y los términos de la invitación menciona "Experiencia específica como Director de Obra de (4) proyectos de obra de construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría "C": En Educación: y Trabajo. Categoría "D": En Trabajo: y Recreación. Donde cada uno tenga un área construida mayor a 3.000 m2, demostrada mediante la presentación de copia de los contratos o acta de liquidación o acta de recibo final."

RESPUESTA 6. El Evaluador Técnico aclara que la certificación contenida en el párrafo anterior NO SE TUVO EN CUENTA PARA LA EXPERIENCIA GENERAL NI ESPECIFICA, porque no hace parte de las categorías solicitadas de la SCA.

OBSERVACIÓN 7. *Para el caso de la experiencia acreditada para el residente de obra el Arquitecto Carlos Arturo Castro Cohecha, en la propuesta de este proponente a folio 381 se*

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

acredita una certificación de la Fundación del Área Andina donde no se especifica el cargo solicitado por la entidad, la cual es solicitada subsanar al proponente, el cual allega dentro de los términos establecidos en la invitación abierta, sin embargo, Arista, integrante del consorcio subsana el documento, pero el objeto de la certificación que acredita la experiencia como residente de obra corresponde a “Construcción de la obra de ampliación Sede de la Fundación Universitaria de Área Andina Seccional Pereira”, incumpliendo con lo establecido en el numeral “3.4.3 experiencia general del proponente construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría “C”: En Educación: y Trabajo. Categoría “D”: En Trabajo: y Recreación”, ya que el objeto de este contrato corresponde a la categoría J: Proyectos de reparaciones, reformas y ampliaciones del decreto 2090. Se entiende por reparación: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida. Se entiende por reforma: El cambio o mejoramiento de la distribución o el uso de una edificación sin aumentar su área construida. Se entiende por ampliación: El aumento del área de construcción cuando ésta se desarrolla sobre la misma estructura (edificación) existente”. Por lo tanto se debe calificar la experiencia de este profesional como NO CUMPLE

RESPUESTA 7. El Evaluador Técnico señala al proponente que la categoría J, no corresponde a las determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectura), de igual forma se indica que el Decreto 2090 de 1989, con base en el cual se establecieron las categorías, y los términos de invitación no hacen referencia a contratos cuya obra corresponda a obra nueva o inicial, en el presente proceso es necesario acreditar experiencia en un proceso constructivo y el proponente presentó en los subsanes un Acta de Liquidación emitida por la constructora ARISTA INGENIERIA Y ARQUITECTURA donde se evidencia el cargo, adicionalmente presentó un Acta Parcial Obra Ejecutada donde se evidencia las actividades realizadas tales como: preliminares, excavaciones, cimentación, estructuras, redes, lo que demuestra que desarrolló un proceso constructivo, por lo tanto la observación no procede.

OBSERVACIÓN 8. *A folio 383 de esta propuesta se acredita una certificación laboral para el Arquitecto Carlos Arturo Castro Cohecha que tiene por objeto la Construcción del Edificio Cultural y Administrativo de la Cámara de Comercio de Pereira expedida por el Ingeniero Civil Julio Cesar Arango, en la cual se pretende acreditar la experiencia como residente de obra, no obstante, la certificación acredita el cargo de Dirección Técnica de esta obra. Ahora bien, la entidad solicita al proponente subsanar dicha circunstancia, donde este último aporta dentro de los términos de la invitación, una certificación emitida por Jorge Ivan Ramírez Cadavid funcionario de la Cámara de Comercio de Pereira acreditando a este profesional en calidad de Residente de obra de esta construcción.*

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

De acuerdo con lo descrito anteriormente, es importante manifestar que no es dable por la entidad admitir esta certificación, toda vez que el proponente esta subsanando circunstancias diferentes a las inicialmente acreditadas llevando esto a la mejora de la propuesta, incurriendo en el rechazo de la propuesta. Siendo así las cosas, se debe calificar para el cargo de Residente de Obra como NO CUMPLE, ya que está cumpliendo únicamente con la certificación aportada de orden No. 1 y los términos de la invitación menciona "Experiencia específica como Residente de Obra de (3) proyectos de obra de construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría "C": En Educación: y Trabajo. Categoría "D": En Trabajo: y Recreación. Donde cada uno tenga un área construida mayor a 3.000 m2, demostrada mediante la presentación de copia de los contratos o acta de liquidación o acta de recibo final."

Adicionalmente, solicitamos respetuosamente a la entidad rechazar al proponente CONSORCIO AAC, ya que incurre en la causal de rechazo r) "Cuando no se cumpla con la conformación del personal mínimo o el personal propuesto no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en cuanto a profesión o formación académica, experiencia general y disponibilidad o dedicación al proyecto."

RESPUESTA 8. El Evaluador Técnico aclara que la denominación de DIRECCIÓN TÉCNICA es una condición o distinción jerárquica en mayor escala a la de RESIDENTE; con respecto a la observación de "toda vez que el proponente esta subsanando circunstancias diferentes a las inicialmente acreditadas llevando esto a la mejora de la propuesta", el área técnica manifiesta que el proponente está aclarando el cargo de su personal y no mejorando la propuesta, por lo tanto no procede la observación.

OBSERVACION 9. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE UNION TEMPORAL VM PEREIRA. A folio 213 de esta propuesta el proponente pretende acreditar una certificación de experiencia emitida por el Municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, la cual tiene por objeto "Construcción y mejoramiento de las Instituciones educativas (Institución educativa José Guillermo Castro Castro escuela mixta No. 2 sede No. 3, Institución educativa José Guillermo Castro Castro escuela mixta No. 1 sede No. 1, (Institución educativa José Guillermo Castro Castro escuela mixta sede Ana Aguilar, Institucion educativa Luis Carlos Galan sede Timotea Meneses, institucion educativa José A. Castro Rurales: Institución educativa Boqueron del Municipio de la Jagua de Ibirico), donde es muy claro que NO CUMPLE con lo requerido en los términos de la invitación, ya que éste establece en el numeral 3.4.3 Experiencia General "Los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo (1) o máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados dentro

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

de los últimos ocho (8) años previos al cierre del presente proceso, en donde su objeto contemple: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DETERMINADAS POR LAS CATEGORÍAS DE LA SCA (SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS) así:

Categoría "C": Proyectos de construcciones complejas. Educación: Colegios, universidades y centros educativos con instalaciones especializadas diversas como laboratorios, aulas múltiples y gimnasios; salas de exposición, institutos científicos y técnicos.

Trabajo: Edificios de oficinas sin destinación específica, centrales de abastecimiento, plazas de mercado, talleres y plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas y equipos sea factor preponderante en el proyecto; centros comerciales sin destinación específica.

Categoría "D": Proyectos de construcciones que se caracterizan por su especial complejidad.

Trabajo: Edificios administrativos con destinación específica, bancos, cajas de ahorro, aduanas e instalaciones que por su funcionamiento puedan asimilarse a estas instituciones. Recreación: Teatros, cines, museos, bibliotecas, planetarios, centros de radio y televisión; clubes sociales, culturales y deportivos; estadios, pistas atléticas, piscinas, velódromos e instalaciones deportivas con graderías y dependencias auxiliares; coliseos y canchas deportivas cubiertas.", toda vez que el objeto de esta certificación corresponde a CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO, y esta última actividad se encuentra por fuera de las categorías C y D, ya que estas corresponden la construcción de edificaciones nuevas, pero si se encuentra catalogada en la categoría J por tener la condición de mejoramiento, la cual el decreto 2090 la determina de la siguiente manera:

"Categoría J: Proyectos de reparaciones, reformas y ampliaciones.

Se entiende por reparación: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida.

Se entiende por reforma: El cambio o mejoramiento de la distribución o el uso de una edificación sin aumentar su área construida.

Se entiende por ampliación: El aumento del área de construcción cuando ésta se desarrolla sobre la misma estructura (edificación) existente."

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es claro que esta certificación NO CUMPLE, ya que el objeto de la experiencia adquirida corresponde a "Obras de mejoramiento" categoría J y no a construcción de edificaciones nuevas, tal y como lo establece la categoría C y D.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

RESPUESTA 9. El Evaluador Técnico señala al proponente que la categoría J, no existe en el Decreto 2090 de 1989, con base en la cual la Sociedad Colombiana de Arquitectura (S.C.A), estableció las categorías C y D para el presente proceso de selección. De acuerdo con lo anterior, los términos de invitación no hacen referencia a contratos cuya obra corresponda a obra nueva o inicial, ni el citado decreto señala esta condición, en el presente proceso es necesario acreditar experiencia en un proceso constructivo, como se indica en la observación, lo que se acredita con las actividades ejecutadas tales como: preliminares, excavaciones, cimentación, estructuras, mampostería, cubiertas, cielo rasos, instalaciones hasta acabados, demuestran que desarrolló un proceso constructivo de obra nueva y además de mejoramiento, por lo tanto la observación no es procedente.

OBSERVACIÓN 10. 2. *A folio 367 de esta propuesta el proponente acredita una certificación laboral del Ingeniero Civil Enrique Pico Merchán que tiene por objeto “Mejoramiento y Construcción de áreas complementarias, en los centro educativos Luis Carlos Galán, La Palmita y Juan Ramón de Ibirico del Municipio de la Jagua de Ibirico”, el cual ejerce como Director de obra la cual NO CUMPLE, ya que esta certificación no corresponde a los usos establecidos en la categoría “C”: En Educación; y Trabajo. Categoría “D”: En Trabajo; y Recreación, sino a la categoría J del decreto 2090 de la Sociedad Colombiana de Arquitectos la cual menciona lo siguiente:*

“Categoría J: Proyectos de reparaciones, reformas y ampliaciones.

Se entiende por reparación: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida.

Se entiende por reforma: El cambio o mejoramiento de la distribución o el uso de una edificación sin aumentar su área construida.

Se entiende por ampliación: El aumento del área de construcción cuando ésta se desarrolla sobre la misma estructura (edificación) existente.”

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es claro que esta certificación NO CUMPLE, ya que el objeto de la experiencia adquirida corresponde a obras de mejoramiento catalogadas en la categoría J del decreto 2090, por lo tanto debe considerarse a este proponente no hábil por no acreditar cuatro certificaciones, como lo exige los términos de la invitación “Experiencia específica como Director de Obra de (4) proyectos de obra de construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría “C”: En Educación; y Trabajo. Categoría “D”: En Trabajo; y Recreación. Donde cada uno tenga un área construida mayor

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

a 3.000 m2, demostrada mediante la presentación de copia de los contratos o acta de liquidación o acta de recibo final”.

RESPUESTA 10. El Evaluador Técnico señala al proponente que la categoría J, no corresponde a las determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectura), de igual forma se indica que el Decreto 2090 de 1989, con base en el cual se establecieron las categorías, y los términos de invitación no hacen referencia a contratos cuya obra corresponda a obra nueva o inicial, en el presente proceso es necesario acreditar experiencia en un proceso constructivo por lo tanto las actividades ejecutadas tales como: preliminares, excavaciones, cimentación, estructuras, mampostería, cubiertas, cielo rasos, instalaciones hasta acabados, demuestran que desarrolló un proceso constructivo de obra nueva y además de mejoramiento, por lo tanto la observación no es procedente.

OBSERVACIÓN 11. *A folio 381 de esta propuesta, el proponente acredita una certificación laboral del Ingeniero Civil Faustino Zambrano Padilla que tiene por objeto “Construcción y mejoramiento de las Instituciones educativas (Institución educativa José Guillermo Castro Castro escuela mixta No. 2 sede No. 3, Institución educativa José Guillermo Castro Castro escuela mixta No. 1 sede No. 1, (Institución educativa José Guillermo Castro Castro escuela mixta sede Ana Aguilar, Institucion educativa Luis Carlos Galan sede Timotea Meneses, institución educativa José A. Castro Rurales: Institución educativa Boqueron del Municipio de la Jagua de Ibirico), el cual ejerce como residente de obra, donde se puede evidenciar claramente el incumplimiento, en el sentido que la experiencia adquirida no está catalogada en la categoría C y D del decreto 2090 sino en la categoría J del mismo decreto, el cual establece lo siguiente:*

“Categoría J: Proyectos de reparaciones, reformas y ampliaciones.

Se entiende por reparación: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida.

Se entiende por reforma: El cambio o mejoramiento de la distribución o el uso de una edificación sin aumentar su área construida.

Se entiende por ampliación: El aumento del área de construcción cuando ésta se desarrolla sobre la misma estructura (edificación) existente.”

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es claro que esta certificación NO CUMPLE, ya que el objeto de la experiencia adquirida corresponde a obras de mejoramiento catalogadas en la categoría J del decreto 2090, por lo tanto debe considerarse a este proponente no hábil por no acreditar cuatro certificaciones, como lo exige los términos de la invitación “Experiencia específica

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

como Director de Obra de (4) proyectos de obra de construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría "C": En Educación: y Trabajo. Categoría "D": En Trabajo: y Recreación. Donde cada uno tenga un área construida mayor a 3.000 m2, demostrada mediante la presentación de copia de los contratos o acta de liquidación o acta de recibo final".

RESPUESTA 11. Evaluador Técnico señala que el Decreto 2090 de 1989, con base en el cual se establecieron las categorías, y los términos de invitación no hacen referencia a contratos cuya obra corresponda a obra nueva o inicial, en el presente proceso es necesario acreditar experiencia en un proceso constructivo y las actividades ejecutadas tales como: preliminares, excavaciones, cimentación, estructuras, mampostería, cubiertas, cielo rasos, instalaciones hasta acabados, demuestran que desarrolló un proceso constructivo de obra nueva y además de mejoramiento, por lo tanto la observación no es procedente.

OBSERVACION 12. *Así mismo, en el folio 457 de esta propuesta, el proponente acredita una certificación laboral del Ingeniero Civil Faustino Zambrano Padilla que tiene por objeto "Construcción de la primera etapa del proyecto Ampliación y adecuación de la Sede Principal de las unidades tecnológicas de Santander UTS en Bucaramanga", el cual ejerce como residente de obra, donde se puede evidenciar claramente el incumplimiento, en el sentido que la experiencia adquirida no está catalogada en la categoría C y D del decreto 2090 sino en la categoría J del mismo decreto, el cual establece lo siguiente:*

"Categoría J: Proyectos de reparaciones, reformas y ampliaciones

Se entiende por reparación: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida.

Se entiende por reforma: El cambio o mejoramiento de la distribución o el uso de una edificación sin aumentar su área construida.

Se entiende por ampliación: El aumento del área de construcción cuando ésta se desarrolla sobre la misma estructura (edificación) existente."

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es claro que esta certificación NO CUMPLE, ya que el objeto de la experiencia adquirida corresponde a obras de ampliación y adecuación catalogadas en la categoría J del decreto 2090, por lo tanto debe considerarse a este proponente no hábil por no acreditar cuatro certificaciones, como lo exige los términos de la invitación "Experiencia específica como Director de Obra de (4) proyectos de obra de construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría "C": En Educación: y Trabajo. Categoría "D": En Trabajo: y Recreación. Donde cada uno tenga un área construida mayor a 3.000 m2, demostrada mediante la presentación de copia de los contratos

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

o acta de liquidación o acta de recibo final". Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad rechazar al proponente UNION TEMPORAL VM PEREIRA, ya que incurre en la causal de rechazo r]"Cuando no se cumpla con la conformación del personal mínimo o el personal propuesto no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en cuanto a profesión o formación académica, experiencia general y disponibilidad o dedicación al proyecto."

RESPUESTA 12. El Evaluador Técnico señala al proponente que la categoría J, no existe en el Decreto 2090 de 1989, con base en la cual la Sociedad Colombiana de Arquitectura (S.C.A), estableció las categorías C y D para el presente proceso de selección. De acuerdo con lo anterior, los términos de invitación no hacen referencia a contratos cuya obra corresponda a obra nueva o inicial, ni el citado decreto señala esta condición, en el presente proceso es necesario acreditar experiencia en un proceso constructivo, como se indica en la observación, lo que se acredita con las actividades ejecutadas tales como: preliminares, excavaciones, cimentación, estructuras, mampostería, cubiertas, cielo rasos, instalaciones hasta acabados, lo cual demuestra que desarrolló un proceso constructivo de obra nueva y además de mejoramiento, por lo tanto la observación no es procedente.

OBSERVACIÓN 13. *OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE CONSORCIO CAFETERO 2014. 1. De folio 271 a 275 de esta propuesta el proponente acredita una certificación de experiencia emitida por la Fiscalía General de la Nación, la cual tiene por objeto "La construcción de la ampliación de la sede del Nivel central de la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la diagonal 22B No. 52-01 de la ciudad de Bogotá en los siguientes frentes de obra: (i) Frente No. 1 Edificio ampliación FGN, sede nivel central, área aproximada 19.099,64 m2 (edificación nueva). (ii) Frente No. 2 - Ampliación CTI – área aproximada 1.711,68 m2 (en edificio existente). (iii) Frente No. 3 – Construcción obras exteriores y paisajismo ", donde es muy claro que NO CUMPLE con lo requerido en los términos de la invitación, ya que éste establece en el numeral 3.4.3 Experiencia General "Los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo (1) o máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años previos al cierre del presente proceso, en donde su objeto contemple: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DETERMINADAS POR LAS CATEGORÍAS DE LA SCA (SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS) así:*

Categoría "C": Proyectos de construcciones complejas. Educación: Colegios, universidades y centros educativos con instalaciones especializadas diversas como laboratorios, aulas múltiples y gimnasios; salas de exposición, institutos científicos y técnicos.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

Trabajo: Edificios de oficinas sin destinación específica, centrales de abastecimiento, plazas de mercado, talleres y plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas y equipos sea factor preponderante en el proyecto; centros comerciales sin destinación específica.

Categoría "D": Proyectos de construcciones que se caracterizan por su especial complejidad.

Trabajo: Edificios administrativos con destinación específica, bancos, cajas de ahorro, aduanas e instalaciones que por su funcionamiento puedan asimilarse a estas instituciones. Recreación: Teatros, cines, museos, bibliotecas, planetarios, centros de radio y televisión; clubes sociales, culturales y deportivos; estadios, pistas atléticas, piscinas, velódromos e instalaciones deportivas con graderías y dependencias auxiliares; coliseos y canchas deportivas cubiertas.", toda vez que el objeto de esta certificación corresponde a AMPLIACION de una edificación y esta actividad se encuentra por fuera de las categorías C y D, las cuales corresponden a la construcción de edificaciones nuevas, pero si se encuentra catalogada en la categoría J por tener la condición de ampliación, la cual el decreto 2090 lo determina de la siguiente manera:

"Categoría J: Proyectos de reparaciones, reformas y ampliaciones.

Se entiende por reparación: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida.

Se entiende por reforma: El cambio o mejoramiento de la distribución o el uso de una edificación sin aumentar su área construida.

Se entiende por ampliación: El aumento del área de construcción cuando ésta se desarrolla sobre la misma estructura (edificación) existente."

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es claro que esta certificación NO CUMPLE, ya que el objeto de la experiencia adquirida corresponde a "Ampliación de edificaciones" categoría J y no a construcción de edificaciones nuevas, tal y como lo establece la categoría C y D.

RESPUESTA 13. El Evaluador Técnico señala al proponente que la categoría J, no existe en el Decreto 2090 de 1989, con base en la cual la Sociedad Colombiana de Arquitectura (S.C.A), estableció las categorías C y D para el presente proceso de selección. De acuerdo con lo anterior, los términos de invitación no hacen referencia a contratos cuya obra corresponda a obra nueva o inicial, ni el citado decreto señala esta condición, en el presente proceso es necesario acreditar experiencia en un proceso constructivo, como se indica en la observación, lo que se acredita con las actividades ejecutadas tales como: preliminares, excavaciones, cimentación, estructuras, mampostería, cubiertas, cielo rasos, instalaciones hasta acabados, demuestran que desarrolló un proceso constructivo de obra nueva y además de mejoramiento, cabe recordar que "La construcción

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

de la ampliación de la sede del Nivel central de la Fiscalía General de la Nación” la edificación se enmarca dentro de la CATEGORIA “D” Proyectos de Construcciones que se caracterizan por su especial complejidad – Trabajo: Edificios Administrativos con Destinación Específica, por lo tanto la observación no es procedente.

OBSERVACIÓN 14. De igual manera sucede en los folios 318 y 319 de esta propuesta, donde se acredita una certificación de experiencia expedida por Indeportes Antioquia, la cual tiene por objeto “Construcción, mejoramiento y adecuación del estadio de futbol y construcción del coliseo cubierto y su entorno inmediato ubicado en la unidad deportiva para los IX juegos Suramericanos 2010 – subselección Rionegro del Departamento de Antioquia”, donde es muy claro que NO CUMPLE con lo requerido en los términos de la invitación, ya que éste establece en el numeral 3.4.3 Experiencia General “Los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo (1) o máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años previos al cierre del presente proceso, en donde su objeto contemple: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DETERMINADAS POR LAS CATEGORÍAS DE LA SCA (SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS) así:

Categoría “C”: Proyectos de construcciones complejas. Educación: Colegios, universidades y centros educativos con instalaciones especializadas diversas como laboratorios, aulas múltiples y gimnasios; salas de exposición, institutos científicos y técnicos.

Trabajo: Edificios de oficinas sin destinación específica, centrales de abastecimiento, plazas de mercado, talleres y plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas y equipos sea factor preponderante en el proyecto; centros comerciales sin destinación específica.

Categoría “D”: Proyectos de construcciones que se caracterizan por su especial complejidad. Trabajo: Edificios administrativos con destinación específica, bancos, cajas de ahorro, aduanas e instalaciones que por su funcionamiento puedan asimilarse a estas instituciones. Recreación: Teatros, cines, museos, bibliotecas, planetarios, centros de radio y televisión; clubes sociales, culturales y deportivos; estadios, pistas atléticas, piscinas, velódromos e instalaciones deportivas con graderías y dependencias auxiliares; coliseos y canchas deportivas cubiertas.”, toda vez que el objeto de esta certificación corresponde a CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION de una edificación y ésta actividad se encuentra por fuera de las categorías C y D, las cuales corresponden a la construcción de edificaciones nuevas, pero si se encuentra catalogada en la categoría J por tener la condición de mejoramiento, la cual el decreto 2090 lo determina de la siguiente manera:

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

“Categoría J: Proyectos de reparaciones, reformas y ampliaciones.

Se entiende por reparación: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida.

Se entiende por reforma: El cambio o mejoramiento de la distribución o el uso de una edificación sin aumentar su área construida.

Se entiende por ampliación: El aumento del área de construcción cuando ésta se desarrolla sobre la misma estructura (edificación) existente.”

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es claro que esta certificación NO CUMPLE, ya que el objeto de la experiencia adquirida corresponde a **“Ampliación y adecuación de edificaciones”** categoría J y no a construcción de edificaciones nuevas, tal y como lo establece la categoría C y D.

De folio 579 a folio 581 de esta propuesta, el proponente acredita unas certificaciones laborales del Ingeniero Civil Carlos Arturo Gutiérrez Angulo para el cargo de Director de obra, expedida por Sainc Ingenieros Constructores S.A donde se describen varias obras, las cuales no cumplen con lo exigido con los términos de la invitación, manifestado en lo siguiente:

OBJETO: Construcción, mejoramiento y adecuación del estadio de futbol y construcción del coliseo cubierto y su entorno inmediato ubicado en la unidad deportiva para los IX juegos Suramericanos 2010 – sub sede Rionegro del Departamento de Antioquia

CARGO: Director de obra.

CONTRATANTE: Indeportes Antioquia

CONCLUSION: NO CUMPLE con lo solicitado en el numeral 3.4.3 experiencia general del proponente construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría “C”: En Educación: y Trabajo. Categoría “D”: En Trabajo: y Recreación, el objeto de este contrato corresponde a la categoría J: Proyecto de reparaciones, reformas y ampliaciones.

Se entiende por reparación: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida.

Se entiende por reforma: El cambio o mejoramiento de la distribución o el uso de una edificación sin aumentar su área construida.

Se entiende por ampliación: El aumento del área de construcción cuando ésta se desarrolla sobre la misma estructura (edificación) existente”.

RESPUESTA 14. El Evaluador Técnico señala al proponente que la categoría J, no existe en el Decreto 2090 de 1989, con base en la cual la Sociedad Colombiana de Arquitectura (S.C.A), estableció las categorías C y D para el presente proceso de selección. De acuerdo con lo anterior,

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

los términos de invitación no hacen referencia a contratos cuya obra corresponda a obra nueva o inicial, ni el citado decreto señala esta condición, en el presente proceso es necesario acreditar experiencia en un proceso constructivo, como se indica en la observación, de igual forma se aclara que dentro de las actividades ejecutadas por el proponente se encuentra: suministro e instalación del campo de juego en grama sintética, preliminares, demoliciones y adecuación del terreno donde se ubicara el coliseo cubierto, construcción de los cimientos y sobre cimientos (excavaciones y fundaciones) para el coliseo cubierto, construcción del sistema estructural portante en concreto (columnas, vigas, pórticos y elementos portantes para el coliseo cubierto), construcción de estructura de graderías de concreto para el coliseo cubierto, construcción del sistema metálico, soporte de cubiertas para el coliseo cubierto, construcción de elementos no portantes en coliseo cubierto, construcción del espacio público inmediato del coliseo cubierto, las anteriores actividades demuestran que el proponente desarrolló un proceso constructivo de obra nueva y además de adecuación; cabe recordar que “Construcción, mejoramiento y adecuación del estadio de futbol y construcción del coliseo cubierto y su entorno inmediato ubicado en la unidad deportiva para los IX juegos Suramericanos 2010 – subselección Rionegro del Departamento de Antioquia”, esta edificación se enmarca dentro de la CATEGORIA “D” Proyectos de Construcciones que se caracterizan por su especial complejidad – Recreación: Edificios Administrativos con Destinación Específica: Estadios, pistas atléticas, piscinas, velódromos e instalaciones deportivas con graderías y dependencias auxiliares; coliseos y canchas deportivas cubiertas; por lo tanto la observación no es procedente.

OBSERVACIÓN 15. *OBJETO: Adecuación carrera 7 del sistema Transmilenio*

CARGO: Director de obra.

CONTRATANTE: CONCLUSION: NO CUMPLE con lo solicitado en el numeral 3.4.3 experiencia general del proponente construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría “C”: En Educación: y Trabajo. Categoría “D”: En Trabajo: y Recreación

RESPUESTA 15. El Evaluador Técnico aclara que la certificación contenida en el párrafo anterior NO SE TUVO EN CUENTA PARA LA EXPERIENCIA GENERAL NI ESPECIFICA, porque no hace parte de las categorías solicitadas de la SCA.

OBSERVACIÓN 16. *OBJETO: Construcción de las obras de acabados del sector G para el proyecto Calima centro comercial*

CARGO: Director de obra.

CONTRATANTE: Inversiones la 14

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

CONCLUSION: NO CUMPLE con lo solicitado en el numeral 3.4.3 experiencia general del proponente construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría "C": En Educación: y Trabajo. Categoría "D": En Trabajo: y Recreación, debido a que el presente decreto hace alusión a construcción de edificaciones nuevas desde su etapa de cimentación hasta su etapa de acabados, es importante mencionar que la entidad debe valorar la experiencia de manera consecuente con las actividades a ejecutar de acuerdo con el alcance de la presente invitación abierta, las cuales comprenden obras preliminares, cimentación, estructura, redes hidrosanitarias y eléctricas, mampostería, carpinterías, cielorasos, cubiertas y mobiliario y no únicamente la etapa de acabados como pretende acreditar este proponente.

RESPUESTA 16. El Evaluador Técnico señala que el Decreto 2090 de 1989, con base en el cual se establecieron las categorías, y los términos de invitación no hacen referencia a contratos cuya obra corresponda a obra nueva o inicial, en el presente proceso es necesario acreditar experiencia en un proceso constructivo y aclara que dentro de las actividades ejecutadas por el proponente en la "construcción de acabados del sector G, para el proyecto Calima CC en Bogotá. Área construida 15.250,11m²" tales como: muros livianos fibrocemento, muros contrafuego, estructura metálica, muros en bloque, impermeabilizaciones, bases y pisos, carpintería y acabados, demuestran que el proponente desarrolló un proceso constructivo y la construcción de obra nueva en acabados y otros trabajos que requieren altas especificaciones de tráfico, resistencia, etc; cabe recordar que esta edificación se enmarca dentro de la CATEGORIA "C" Proyectos de Construcciones Complejas – Trabajo: Centro Comerciales sin Destinación Específica, por lo tanto no procede la observación.

OBSERVACIÓN 17. *OBJETO: Construcción del sótano y obra civil de la cimentación y estructura del proyecto denominado "Oasis de Unicentro".*

CARGO: Director de obra.

CONTRATANTE: Sainc

CONCLUSION: con lo solicitado en el numeral 3.4.3 experiencia general del proponente construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría "C": En Educación: y Trabajo. Categoría "D": En Trabajo: y Recreación, debido a que el presente decreto hace alusión a construcción de edificaciones nuevas desde su etapa de cimentación hasta su etapa de acabados, es importante mencionar que la entidad debe valorar la experiencia de manera consecuente con las actividades a ejecutar de acuerdo con el alcance de la presente invitación abierta, las cuales comprenden obras preliminares, cimentación, estructura, redes hidrosanitarias y eléctricas, mampostería, carpinterías, cielorasos, cubiertas y

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

mobiliario y no únicamente la etapa de cimentación y estructura como pretende acreditar este proponente.

RESPUESTA 17. Evaluador Técnico señala que el Decreto 2090 de 1989, con base en el cual se establecieron las categorías, y los términos de invitación no hacen referencia a contratos cuya obra corresponda a obra nueva o inicial, en el presente proceso es necesario acreditar experiencia en un proceso constructivo y aclara que dentro de las actividades ejecutadas por el proponente corresponden a un proceso constructivo, este contrato desarrollo la “construcción del sótano, cimentación y estructura del proyecto denominado “Oasis de Unicentro” en la ciudad de Cali. Área 41.497m²” tales como: preliminares, excavaciones, losas de cimentación, zapatas, vigas, estructura, muros de contención, instalaciones de desagües de aguas lluvias etc; cabe recordar que esta edificación se enmarca dentro de la CATEGORIA “C” Proyectos de Construcciones Complejas – Trabajo: Centro Comerciales sin Destinación Específica.

OBSERVACIÓN 18. *OBJETO: La construcción de la ampliación de la sede del Nivel central de la Fiscalía General de la Nación*

CARGO: Director de obra.

CONTRATANTE: Fiscalía General de la Nación

CONCLUSION: NO CUMPLE con lo solicitado en el numeral 3.4.3 experiencia general del proponente construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría “C”: En Educación: y Trabajo. Categoría “D”: En Trabajo: y Recreación, el objeto de este contrato corresponde a la categoría J: Proyecto de reparaciones, reformas y ampliaciones.

Se entiende por reparación: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida.

Se entiende por reforma: El cambio o mejoramiento de la distribución o el uso de una edificación sin aumentar su área construida.

Se entiende por ampliación: El aumento del área de construcción cuando ésta se desarrolla sobre la misma estructura (edificación) existente”.

RESPUESTA 18. El Evaluador Técnico aclara que dentro de las actividades ejecutadas por el director de obra, se encuentra las siguientes: preliminares, excavaciones, cimentación, estructuras, mampostería, cubiertas, cielo rasos, instalaciones hasta acabados, demostrando que desarrolló un proceso constructivo de obra nueva y además de mejoramiento, cabe recordar que “La construcción de la ampliación de la sede del Nivel central de la Fiscalía General de la Nación” la edificación se enmarca dentro de la CATEGORIA “D” Proyectos de Construcciones que se caracterizan por su

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

especial complejidad – Trabajo: Edificios Administrativos con Destinación Específica, por lo tanto la observación no procede.

OBSERVACIÓN 19. De folio 660 a folio 662 de esta propuesta, el proponente acredita unas certificaciones laborales del Ingeniero Civil Juan Carlos Triana Giraldo para el cargo de Residente de obra, expedida por Sainc Ingenieros Constructores S.A donde se describen varias obras, las cuales no cumplen con lo exigido con los términos de la invitación, manifestado en lo siguiente:

OBJETO: Ampliación Centro Comercial Chipichape

CARGO: Residente de obra.

CONTRATANTE: Sainc

CONCLUSION: NO CUMPLE con lo solicitado en el numeral 3.4.3 experiencia general del proponente construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría "C": En Educación: y Trabajo. Categoría "D": En Trabajo: y Recreación, el objeto de este contrato corresponde a la categoría J: Proyecto de reparaciones, reformas y ampliaciones.

Se entiende por reparación: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida.

Se entiende por reforma: El cambio o mejoramiento de la distribución o el uso de una edificación sin aumentar su área construida.

Se entiende por ampliación: El aumento del área de construcción cuando ésta se desarrolla sobre la misma estructura (edificación) existente".

RESPUESTA 19. Evaluador Técnico señala que el Decreto 2090 de 1989, con base en el cual se establecieron las categorías, y los términos de invitación no hacen referencia a contratos cuya obra corresponda a obra nueva o inicial, en el presente proceso es necesario acreditar experiencia en un proceso constructivo y aclara que dentro de las actividades ejecutadas tales como: preliminares, estructuras en concreto que incluyen: tanque de agua, muros de contención y pavimentos sótanos, columnas, zapatas y losas de entre piso y cubiertas y el recubrimiento de las losas en Steel deck, lo anterior demuestra que el proponente desarrolló un proceso constructivo y además cabe recordar que "la ejecución de preliminares y estructuras de concretos, sótano, zapatas, columnas y losas de entrepiso y cubiertas del CC Chipichape - Cali. Área 43.342m²" es una edificación que se enmarca dentro de la CATEGORIA "D" Proyectos de Construcciones que se caracterizan por su especial complejidad – Trabajo: Centros Comerciales sin Destinación Específica, por lo tanto la observación no procede.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

OBSERVACIÓN 20. *OBJETO: Construcción del sótano y obra civil de la cimentación y estructura del proyecto denominado "Oasis de Unicentro".*

CARGO: Residente de obra.

CONTRATANTE: Sainc

CONCLUSION: NO CUMPLE con lo solicitado en el numeral 3.4.3 experiencia general del proponente construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría "C": En Educación: y Trabajo. Categoría "D": En Trabajo: y Recreación, debido a que el presente decreto hace alusión a construcción de edificaciones nuevas desde su etapa de cimentación hasta su etapa de acabados, es importante mencionar que la entidad debe valorar la experiencia de manera consecuente con las actividades a ejecutar de acuerdo con el alcance de la presente invitación abierta, las cuales comprenden obras preliminares, cimentación, estructura, redes hidrosanitarias y eléctricas, mampostería, carpinterías, cielorasos, cubiertas y mobiliario y no únicamente la etapa de cimentación y estructura como pretende acreditar este proponente.

RESPUESTA 20. Evaluador Técnico señala que el Decreto 2090 de 1989, con base en el cual se establecieron las categorías, y los términos de invitación no hacen referencia a contratos cuya obra corresponda a obra nueva o inicial, en el presente proceso es necesario acreditar experiencia en un proceso constructivo y aclara que dentro de las actividades ejecutadas por el residente de obra en la "construcción del sótano, cimentación y estructura del proyecto denominado "Oasis de Unicentro" en la ciudad de Cali. Área 41.497m²" tales como: preliminares, excavaciones, losas de cimentación, zapatas, vigas, estructura, muros de contención, instalaciones de desagües de aguas lluvias etc; cabe recordar que esta edificación se enmarca dentro de la CATEGORIA "C" Proyectos de Construcciones Complejas – Trabajo: Centro Comerciales sin Destinación Específica, por lo tanto no procede la observación.

OBSERVACIÓN 21. *OBJETO: Proyecto edificio Avenida Colombia, denominadas preliminares, cimentación y estructura*

CARGO: Residente de obra.

CONTRATANTE: Sainc

CONCLUSION: NO CUMPLE con lo solicitado en el numeral 3.4.3 experiencia general del proponente construcción de edificaciones determinadas por las Categorías de S.C.A. (Sociedad Colombiana de Arquitectos) así: Categoría "C": En Educación: y Trabajo. Categoría "D": En Trabajo: y Recreación, debido a que el presente decreto hace alusión a construcción de edificaciones nuevas desde su etapa de cimentación hasta su etapa de acabados, es importante mencionar que la entidad debe valorar la experiencia de manera consecuente con las actividades a

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 140 - 2014

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN

ejecutar de acuerdo con el alcance de la presente invitación abierta, las cuales comprenden obras preliminares, cimentación, estructura, redes hidrosanitarias y eléctricas, mampostería, carpinterías, cielorasos, cubiertas y mobiliario y no únicamente la etapa de cimentación y estructura como pretende acreditar este proponente. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad rechazar al proponente CONSORCIO CAFETERO 2014, ya que incurre en la causal de rechazo 1) "Cuando no se cumpla con la conformación del personal mínimo o el personal propuesto no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en cuanto a profesión o formación académica, experiencia general y disponibilidad o dedicación al proyecto."

RESPUESTA 21. El Evaluador Técnico aclara que la certificación contenida en el párrafo anterior NO SE TUVO EN CUENTA PARA LA EXPERIENCIA GENERAL NI ESPECIFICA, porque no hace parte de las categorías solicitadas de la SCA.

COMITÉ EVALUADOR